



XUNTA DE GALICIA

DEPARTAMENTO TERRITORIAL DE LUGO DE LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA

Anuncio

ACUERDO de 10 de julio del 2025 del Departamento Territorial de Lugo, por lo que se anuncia el levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por una instalación eléctrica en el ayuntamiento de O Saviñao. (Expediente IN407A 2024/160-2)

Con fecha 11 de abril de 2025 el departamento territorial de Lugo dictó resolución, por la que se otorgan a la empresa UFD Distribución Electricidad S.A. las autorizaciones administrativas previas y de construcción, y se reconoce, en concreto, la utilidad pública, de la instalación eléctrica denominada "Reglamentación LMTA MOF802 en tramo entre apoyos núm. 122-67 y núm. 122-67-5 (O Saviñao)".

Esta declaración de utilidad pública, según el dispuesto en el artículo 54 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del sector eléctrico, implica la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados y su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954.

De acuerdo con el anterior, este departamento territorial, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa, resuelve convocar a todas las personas afectadas con las que no se llegó a un acuerdo, incluidas en la relación de bienes y derechos que se inserta como Anexo a este acuerdo y que se expone también en el tablero de anuncios del ayuntamiento de O Saviñao deducida de la que se sometió la información pública en el diario El Progreso de 30 de abril 2025 y en el Diario Oficial de Galicia de 7 de mayo de 2025, para que comparezcan el día 24 de septiembre del 2025 en el ayuntamiento de O Saviñao señalado como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que se establece en el citado artículo, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación.

De esta convocatoria se dará traslado a los interesados mediante la oportuna citación individual, en la cual se señalará día y hora para el levantamiento de las actas previas. Asimismo, en el tablero de anuncios del ayuntamiento de O Saviñao estará expuesta la fecha del levantamiento de las actas. Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por una persona debidamente autorizada, acercando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiéndose acompañar de sus peritos y de un notario por su cuenta (art. 52.3 de la Ley de expropiación forzosa).

Así mismo, se les advierte a todos los interesados que podrán formular alegatos por escrito en este departamento territorial (Ronda de la Muralla 70, Lugo) hasta el momento del levantamiento de las actas previas, para los únicos efectos de corregir los posibles errores cometidos en la relación de bienes y derechos afectados (artículo 56.2 del reglamento de la Ley de expropiación forzosa).

Esta publicación se realiza igualmente a los efectos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, (BOE/BOE núm. 236, de 2 de octubre) cuando los titulares de los predios propuestos sean desconocidos, no se sepa el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación, no se había podido realizar (sin perjuicio de la correspondiente publicación en el BOE/BOE) y así dirigirse al Ministerio Fiscal las diligencias que se produzcan de conformidad con el artículo 5 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Lugo, 10 de julio de 2025.- El director territorial, Gustavo J. Casasola de Cabo.

ANEXO

Nº hinca	Pol.	Parc.	Paraje	Cultivo	Propietario	Fechas Actas	Hora
1	70	10	Matadero	Prado	Manuel Díaz López	24.09.2025	10:00
2	69	250	Matadero	Prado	José Luis Martínez González	24.09.2025	10:30

Anuncio

ACUERDO de 10 de julio del 2025 del Departamento Territorial de Lugo, por lo que se anuncia el levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por una instalación eléctrica en el ayuntamiento de O Saviñao. (Expediente IN407A 2023/284-2)

Con fecha 28 de marzo de 2025 el departamento territorial de Lugo dictó resolución, por la que se otorgan a la empresa UFD Distribución Electricidad S.A. las autorizaciones administrativas previas y de construcción, y se reconoce, en concreto, la utilidad pública, de la instalación eléctrica denominada "Relevo CT Rebordaos-27C363 (O Saviñao)".

Esta declaración de utilidad pública, según el dispuesto en el artículo 54 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del sector eléctrico, implica la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados y su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954.

De acuerdo con el anterior, este departamento territorial, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa, resuelve convocar a todas las personas afectadas con las que no se llegó a un acuerdo, incluidas en la relación de bienes y derechos que se inserta cómo Anexo a este acuerdo y que se expone también en el tablero de anuncios del ayuntamiento de O Saviñao deducida de la que se sometió la información pública en el diario La Voz de Galicia de 11 de abril de 2025 y en el Diario Oficial de Galicia de 22 de abril de 2025, para que comparezcan el día **24 de septiembre del 2025 en el ayuntamiento de O Saviñao** señalado cómo punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que se establece en el citado artículo, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación.

De esta convocatoria se dará traslado a los interesados mediante la oportuna citación individual, en la cual se señalará día y hora para el levantamiento de las actas previas. Asimismo, en el tablero de anuncios del ayuntamiento de O Saviñao estará expuesta la fecha del levantamiento de las actas. Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por una persona debidamente autorizada, acercando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiéndose acompañar de sus peritos y de un notario por su cuenta (art. 52.3 de la Ley de expropiación forzosa).

Así mismo, se les advierte a todos los interesados que podrán formular alegatos por escrito en este departamento territorial (Ronda de la Muralla 70, Lugo) hasta el momento del levantamiento de las actas previas, para los únicos efectos de corregir los posibles errores cometidos en la relación de bienes y derechos afectados (artículo 56.2 del reglamento de la Ley de expropiación forzosa).

Esta publicación se realiza igualmente a los efectos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, (BOE/BOE núm. 236, de 2 de octubre) cuando los titulares de los predios propuestos sean desconocidos, no se sepa el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación, no se había podido realizar (sin perjuicio de la correspondiente publicación en el BOE/BOE) y así dirigirle al Ministerio Fiscal las diligencias que se produzcan de conformidad con el artículo 5 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Lugo, 10 de julio de 2025. El director territorial, Gustavo J. Casasola de Cabo.

ANEXO

Nº hinca	Pol.	Parc.	Paraje	Cultivo	Propietario	Fechas Actas	Hora
1	90	87	Outeiro	Prado	José Luis Varela Lois	24.09.2025	11:00

R. 2079

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

ÁREA DE DEPORTES, ARTESANÍA Y DISEÑO Y MEMORIA HISTÓRICA (DEPORTES)

Anuncio

SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS DE La PROVINCIA DE LUGO EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, AÑO 2025

A los efectos oportunos, en relación a la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades y clubes deportivos de la provincia de Lugo en concurrencia competitiva, año 2025, la Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo en sesión celebrada el 18 de julio de 2025, acordó:

Primero. Aprobar el acuerdo de concesión provisional de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades y clubes deportivos de la provincia de Lugo, anualidad 2025, de acuerdo a los criterios generales para la valoración de las solicitudes reflejados en la base 6 y al previsto en la base 7 respecto del imponerte y cálculo de la subvención de las bases de la convocatoria, según las especificaciones que constan en el listado que se acerca anexada al acta de la Comisión de evaluación.

Segundo. El presente acuerdo de carácter provisional, tendrá carácter definitivo en el caso de finalizar el trámite de audiencia sin que si formularan alegatos y se procederá a la publicación en el BOP y en la pagina web de la Diputación de Lugo www.deputacionlugo.org del anuncio correspondiente para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero. Notificar el presente acuerdo provisional a los interesados de acuerdo al previsto en la base 10 de la convocatoria, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegatos.

Nº REX	NOMBRE ENTIDAD	C.I.F.	NOMBRE ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN	AYUNTAMIENTO
2025/CCP_01/000071	ASOC DEPORTIVA MONDOÑEDO CIUDAD	***1326**	FUTBOL	2279	MONDOÑEDO
2025/CCP_01/000078	CLUB NATACION MONFORTE	***2173**	NATACION	5035	MONFORTE
2025/CCP_01/000084	FUTBOL SALA AYUNTAMIENTO DE ABADIN	***8213**	FUTBOL	1223	ABADÍN
2025/CCP_01/000087	ANCARES-BECERREA FUTBOL VETERANO	***3999**	FUTBOL	1497	BECERREÁ
2025/CCP_01/000091	CLUB ATLETISMO LUCUS	***0338**	ATLETISMO	4047	LUGO
2025/CCP_01/000092	PADEL CLUB RIBADEO	***4438**	PADEL	1210	RIBADEO
2025/CCP_01/000093	CLUB DEPORTIVO RABADE DE VETERANOS	***1658**	FUTBOL	1453	RÁBADE
2025/CCP_01/000094	CLUB BILLAR CIRCULO CLAVADA	***4350**	BILLAR	712	CHANTADA
2025/CCP_01/000095	CLUB DEPORTIVO CASTRO	***1489**	FUTBOL	4284	CASTRO DE REY
2025/CCP_01/000110	CLUB FRANCISCANOS DE LUGO	***0397**	BALONCESTO	3468	LUGO
2025/CCP_01/000117	CLUB DE HOCKEY ISLA PANCHA	***4725**	HOCKEI LÍNEA	968	RIBADEO
2025/CCP_01/000118	CLUB TENIS CLAVADA	***2033**	TENIS	1043	CHANTADA
2025/CCP_01/000120	CLUBE BALONMAN VIVEIRO	***1710**	BALONMAN	6000	VIVERO
2025/CCP_01/000125	CLUB FRANCISCANOS DE LUGO	***0397**	ATLETISMO	1700	LUGO
2025/CCP_01/000127	SOCIEDAD DEPORTIVA VIVEIRO	***4357**	FUTBOL	5345	VIVERO
2025/CCP_01/000130	CLUB BALONCESTO DEL LÉELA	***4314**	BALONCESTO	1850	CASTRO DE REY
2025/CCP_01/000133	CLUB DE PIRAGÜISMO VIVERO	***2106**	PIRAGÜISMO	6000	VIVERO
2025/CCP_01/000135	BURELA VETERANOS	***7812**	FUTBOL	1118	BURELA
2025/CCP_01/000137	CLUB DEPORTIVO DIEZ PUERTAS LUGO	***3464**	TENIS DE MESA	2874	LUGO
2025/CCP_01/000149	CLUB DEPORTIVO LO RÍE SIL	***2092**	FUTBOL	1560	SOBER
2025/CCP_01/000150	C.D.CORGO	***2184**	FUTBOL	4321	CORGO, EI
2025/CCP_01/000151	ESCUELA MAKINGTENNIS JNP	***7169**	TENIS	1675	LUGO
2025/CCP_01/000156	CLUB DE GOLF LUGO	***4216**	GOLF	2554	LUGO
2025/CCP_01/000158	CLUB DEPORTIVO BROLLON	***1479**	FUTBOL	1674	POBRA DE BROLLÓN

2025/CCP_01/000163	SOCIEDAD CULTURAL DEPORTIVA MILAGROSA	***1521**	FUTBOL	5049	LUGO
2025/CCP_01/000165	CLUB UNION DEPORTIVA FERROVIARIO DE LUGO	***1521**	FUTBOL	5094	LUGO
2025/CCP_01/000166	AGRUPACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL ABADINENSE DE VETERANOS	***4832**	FUTBOL	1483	ABADÍN
2025/CCP_01/000174	ASOC DEPORTIVA CLUB BADMINTON Lo CEMBEDO	***4450**	BADMINTON	2943	VIVERO
2025/CCP_01/000177	SOCIETARIO DE CAZADORES TERRA TE La	***3045**	CAZA	4252	COSPEITO
2025/CCP_01/000178	AGRUPACION DEPORTIVA VETERANOS DE PARADELA	***4395**	FUTBOL	1665	PARADELA
2025/CCP_01/000180	RIBADEO FUTBOL CLUB	***1338**	FUTBOL	1743	RIBADEO
2025/CCP_01/000184	CLUB DE BOLLOS RIBATRA	***3722**	BOLOS	1135	RIBADEO
2025/CCP_01/000185	SOCIEDAD DEPORTIVA CULTURAL ROUPAR	***1250**	FUTBOL	1716	XERMADE
2025/CCP_01/000186	CLUB LEMOS	***1577**	FUTBOL	2459	MONFORTE
2025/CCP_01/000187	CLUBE CICLISTA QUERCUS-APER	***9079**	CICLISMO	4064	LUGO
2025/CCP_01/000188	CLUB DE BALONCESTO CIUDAD DE LUGO	***3444**	BALONCESTO	6000	LUGO
2025/CCP_01/000189	HERRERA CF	***2116**	FUTBOL	1588	PANTON
2025/CCP_01/000191	CELTA DE BARREIROS C. DE FÚTBOL	***2385**	FUTBOL	1725	BARREIROS
2025/CCP_01/000193	ABEJA C.F.	***5021**	FUTBOL	1759	LUGO
2025/CCP_01/000194	SDAD.DEPORTIVA CAZAS	***2699**	FUTBOL	1729	XERMADE
2025/CCP_01/000209	CLUB DEPORTIVO TREXOS	***2067**	MOTOCICLISMO	1500	LUGO
2025/CCP_01/000213	CEOSPORT	***8019**	FUTBOL	2927	LUGO
2025/CCP_01/000216	CLUB SARRIANA FUTBOL VETERANOS	***4251**	FUTBOL	963	SARRIA
2025/CCP_01/000217	ASOC SAGRADO CORAZON	***1836**	FUTBOL	4344	LUGO
2025/CCP_01/000218	SOCIEDAD GIMNASTICA COMERCIAL ESTUDIANTES	***0321**	FUTBOL	2806	LUGO
2025/CCP_01/000225	SDAD DEPORTIVA OURAL	***0416**	FUTBOL	1392	SARRIA
2025/CCP_01/000230	ESCUELAS DEPORTIVAS CALASANCIO C.F.	***8668**	FUTBOL	2000	MONFORTE
2025/CCP_01/000236	CLUB POLIDEPORTIVO LUCENSE	***4840**	ATLETISMO	1000	LUGO
2025/CCP_01/000237	CLUB POLIDEPORTIVO LUCENSE	***4840**	BALONMAN	6000	LUGO
2025/CCP_01/000250	O Incio TIERRA BRAVA CLUB DE FUTBOL	***4703**	FUTBOL	1716	INCIO, EI
2025/CCP_01/000260	AGRUPACION DEPORTIVA VETERANOS DE FRIOL	***3430**	FUTBOL	1353	FRIOL
2025/CCP_01/000262	ESCUELAS DEPORTIVAS LOURENZA	***2119**	FUTBOL	4941	LOURENZÁ
2025/CCP_01/000267	ANCARES BIKE	***8428**	CICLISMO	2875	BECERREÁ
2025/CCP_01/000269	SOCIEDAD DEPORTIVA PARADELA	***1686**	FUTBOL	1661	PARADELA

2025/CCP_01/000270	CLUB ATLETICO AÍSLAN	***2644**	FUTBOL	1455	BEGONTE
2025/CCP_01/000272	SOCIEDAD DEPORTIVA BECERREA	***1366**	FUTBOL	3965	BECCERREÁ
2025/CCP_01/000275	CLUB DE MONTAÑA QUIXOS	***2558**	PIRAGÜISMO	5989	MONFORTE
2025/CCP_01/000282	CLUB SPORTING PONTENOVA	***1382**	FUTBOL	3139	PONTENOVA,A
2025/CCP_01/000283	CLUB CICLISTA RIBEIRA SACRA	***9574**	CICLISMO	1839	MONFORTE
2025/CCP_01/000285	ASOC DEPORTIVA RIO ORO	***5111**	FUTBOL	3319	VALADOURO, EI
2025/CCP_01/000286	GRANERO CLUB DE ÉL MAR	***4556**	FUTBOL	1314	VIVERO
2025/CCP_01/000287	CLUB DE ORIENTACION COMPAS	***3500**	ORIENTACION	6000	LUGO
2025/CCP_01/000288	CLUB DEPORTIVO FOZ	***1269**	FUTBOL	2245	FOZ
2025/CCP_01/000289	CLUB SQUASH MONSTRUÍÑOS LUGO	***4745**	SQUASH	3996	LUGO
2025/CCP_01/000293	CLUBE RIBEIRA SACRA MONFORTE	***4610**	VOLEIBOL	6000	MONFORTE
2025/CCP_01/000294	CLUB ASOC DEPORTIVA CUATRO RONDAS	***2349**	FUTBOL	1259	VILALBA
2025/CCP_01/000297	CLUB COLOMBOFILO AIRES DE LEMOS	***1378**	COLOMBOFILIA	1369	MONFORTE
2025/CCP_01/000300	ESCUELAS DEPORTIVAS LOURENZA	***2119**	ATLETISMO	3617	LOURENZÁ
2025/CCP_01/000303	CLUB DEPORTIVO SAGRADO CORAZON	***4599**	BALONCESTO	4821	LUGO
2025/CCP_01/000305	CLUB DEPORTIVO PORTOMARIN	***2602**	FUTBOL	1743	PORTOMARIN
2025/CCP_01/000312	CLUB BOLLOS XOVE. Nº.REX.C09566	***3719**	BOLOS	1608	XOVE
2025/CCP_01/000316	ÍNSULAS DEL MIÑO RABADE F.S.	***4997**	FUTBOL	1629	RÁBADE
2025/CCP_01/000320	RIORTORTO F.C.	***1407**	FUTBOL	1757	RIORTORTO
2025/CCP_01/000321	ASOC.DEPORTIVA SANTIAGO DE FOZ	***1994**	FUTBOL	2311	FOZ
2025/CCP_01/000324	ASOC. DEPORTIVA La RETORCIDA FUTBOL SALA	***4670**	FUTBOL	2553	LUGO
2025/CCP_01/000330	CLUB POLIDEPORTIVO MARISTAS DE LUGO	***0330**	BALONCESTO	3861	LUGO
2025/CCP_01/000331	ASOC CULTURAL DEPORTIVA A Piringalla	***3402**	FUTBOL	6000	LUGO
2025/CCP_01/000334	ATLETISMO LA RÍE DE FOZ	***4956**	ATLETISMO	3980	FOZ
2025/CCP_01/000337	CASTROVERDE FUTBOL SALA	***3255**	FUTBOL	3360	CASTROVERDE
2025/CCP_01/000342	CLUB DE BILLAR ADAI	***8983**	BILLAR	4210	CORGO,EI
2025/CCP_01/000345	CLUB CICLISTA MILAGROSA DE LUGO	***0332**	CICLISMO	2313	LUGO
2025/CCP_01/000346	CLUB DEPORTIVO XERMADE	***1838**	FUTBOL	1716	XERMADE
2025/CCP_01/000351	C. D. CODESIDO	***1943**	FUTBOL	956	VILALBA
2025/CCP_01/000355	ATLETICO TERRA TE La	***5098**	FUTBOL	1015	VILALBA
2025/CCP_01/000356	ESCUELA ATLETICA LUCENSE	***2360**	ATLETISMO	5986	LUGO

2025/CCP_01/000359	ABADIN CLUB DE FUTBOL CULTURAL	***2832**	FUTBOL	1574	ABADÍN
2025/CCP_01/000363	CLUB DE PIRAGUISMO ALTRUAN DE RIBADEO	***2829**	PIRAGÜISMO	5949	RIBADEO
2025/CCP_01/000367	CLUB POLIDEPORTIVO CASAS	***0386**	FUTBOL	6000	LUGO
2025/CCP_01/000370	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE GUITIRIZ	***3302**	FUTBOL	2685	GUITIRIZ
2025/CCP_01/000371	ASOC DEPORTIVA FEMINAS PADEL LUGO	***4725**	PADEL	691	LUGO
2025/CCP_01/000372	CLUB FUTBOL FRIOL	***1821**	FUTBOL	2482	FRIOL
2025/CCP_01/000373	CLUB SOCIEDAD DEPORTIVA MUIMENTA	***1090**	FUTBOL	1528	COSPEITO
2025/CCP_01/000374	CLUB PADEL BURELA	***5138**	PADEL	686	BURELA
2025/CCP_01/000384	AGRUPACION DEPORTIVA MATELA	***1489**	FUTBOL	1433	COLINA DE REY
2025/CCP_01/000385	UNION DEPORTIVA XOVE-LAGO	***1442**	FUTBOL	2112	XOVE
2025/CCP_01/000388	ASOC DEPORTIVA AIXA	***3985**	GIMNASIA RITMICA	1174	SARRIA
2025/CCP_01/000393	CLUB MEDELA MTB.	***4029**	CICLISMO	2887	CIERVO
2025/CCP_01/000395	CLUB MONTAÑA TIERRAS DE BURON	***7774**	MONTAÑISMO	2039	FONSAGRADA, A
2025/CCP_01/000399	CLUB DEPORTIVO SAN CIPRIAN	***0322**	FUTBOL	2370	CIERVO
2025/CCP_01/000400	CLUB DEPORTIVO SAN CIPRIAN	***0322**	PIRAGÜISMO	5364	CIERVO
2025/CCP_01/000407	CIRCULO RECREATIVO DE AJEDREZ	***3306**	AJEDREZ	1001	CHANTADA
2025/CCP_01/000409	SOCIEDAD COLOMBOFILIA LUCENSE	***0155**	COLOMBOFILIA	1054	LUGO
2025/CCP_01/000412	ASOC GIMNASTICA LUCENSE	***7031**	FUTBOL	3057	LUGO
2025/CCP_01/000416	CLUB GIMNASIA VIVERO	***4626**	GIMNASIA RITMICA	2444	VIVERO
2025/CCP_01/000418	CLUB CRUCERO DE MEILAN	***3577**	BOLOS	1520	RIORTORTO
2025/CCP_01/000419	GRETO BIKES	***9798**	CICLISMO	5634	LUGO
2025/CCP_01/000428	CLUB STAR DANCE	***3888**	BAILE DEPORTIVO	2602	LUGO
2025/CCP_01/000430	CLUB STAR DANCE	***3888**	GIMNASIA RITMICA	1630	LUGO
2025/CCP_01/000436	SOCIEDAD DEPORTIVA POL	***1093**	FUTBOL	2854	POL
2025/CCP_01/000446	ESCUELAS DEPORTIVAS CHANTADA	***2112**	FUTBOL	1734	CHANTADA
2025/CCP_01/000447	CLUB DEPORTIVO SOBER	***1766**	FUTBOL	1547	SOBER
2025/CCP_01/000451	CLUB VIOLETA	***1815**	GIMNASIA RITMICA	3613	BEGONTE
2025/CCP_01/000453	PLAYAS DE BARREIROS CLUB DEPORTIVO	***4565**	FUTBOL	2327	BARREIROS
2025/CCP_01/000457	ESCUELA DEPORTIVA SHIHAN	***5126**	KARATE	4057	LUGO
2025/CCP_01/000460	PALAS CLUB DEPORTIVO	***1935**	FUTBOL	4300	PALAS DE REI
2025/CCP_01/000461	YOCREAPPTIVE SALA	***5064**	FUTBOL	735	LUGO

2025/CCP_01/000462	CLUB TRABADA FUTSAL	***4803**	FUTBOL	1323	TRABADA
2025/CCP_01/000467	CLUB DEPORTIVO CLUB GOLDANCE	***4051**	BAILE DEPORTIVO	930	MONTERROSO
2025/CCP_01/000474	CLUB BALONCESTO LA RÍE DE RIBADEO	***2040**	BALONCESTO	3164	RIBADEO
2025/CCP_01/000477	CLUB DE TENIS Las TERMAS	***4194**	TENIS	3718	LUGO
2025/CCP_01/000481	CLUB DEPORTIVO COSPEITO	***1338**	FUTBOL	1474	COSPEITO
2025/CCP_01/000482	ASOC DEPORTIVA Y CULTURAL SAN XOAN DE GUITIRIZ	***4958**	FUTBOL	1622	GUITIRIZ
2025/CCP_01/000485	ASOC DEPORTIVA JUDO MURALLA	***4934**	BALONCESTO	1280	LUGO
2025/CCP_01/000489	FRENE DOJO	***8781**	KICKBOXING	2902	LUGO
2025/CCP_01/000491	LUGO RUNNING CLUB	***4623**	ATLETISMO	1915	LUGO
2025/CCP_01/000493	CLUB DE REMO RIBADEO	***1367**	REMO	5700	RIBADEO
2025/CCP_01/000496	ASOC Los SENDEROS DE FOZ	***3123**	SENDERISMO	616	FOZ
2025/CCP_01/000498	XUNCAS DIVERSIA	***9103**	ATLETISMO	2420	LUGO
2025/CCP_01/000502	LUISITALIA	***8175**	FUTBOL	910	SARRIA
2025/CCP_01/000505	SPORTING LUCUS PADEL	***9741**	PADEL	1593	LUGO
2025/CCP_01/000508	CLUB CEREZO BIKES	***4484**	CICLISMO	2935	BURELA
2025/CCP_01/000515	SOCIEDAD DEPORTIVA RIBADEO	***3192**	FUTBOL	5003	RIBADEO
2025/CCP_01/000517	POOLROOM LUGO	***7708**	BILLAR	2169	LUGO
2025/CCP_01/000523	CLUB ATLETISMO RIBADEO.NÚM.REX-C09041	***3476**	ATLETISMO	1602	RIBADEO
2025/CCP_01/000528	CLUB DEPORTIVO GUNTIN	***2460**	FUTBOL	1775	GUNTIN
2025/CCP_01/000536	CLUB BALONCESTO CELTAS DE FOZ	***1375**	BALONCESTO	3956	FOZ
2025/CCP_01/000538	SOCIEDAD DEPORTIVA CULTURAL Y JUVENIL ATLETICO SAN ANTONIO	***4338**	FUTBOL	776	LUGO
2025/CCP_01/000540	SOCIEDAD DEPORTIVA CULTURAL Y JUVENIL ATLETICO SAN ANTONIO	***4338**	PADEL	616	LUGO
2025/CCP_01/000543	IBERIA CLUB DE FUTBOL	***1228**	FUTBOL	2149	BARREIROS
2025/CCP_01/000544	S D CASTROVERDE	***0387**	FUTBOL	2521	CASTROVERDE
2025/CCP_01/000546	CLUB NATACION DE XOVE	***1067**	NATACION	5143	XOVE
2025/CCP_01/000550	CLUB SAMOS FUTBOL SALA	***2983**	FUTBOL	1405	SAMOS
2025/CCP_01/000551	SOCIEDAD DEPORTIVA CANDELARIA	***1460**	FUTBOL	1446	CIERVO
2025/CCP_01/000553	AGRUPACIÓN DEPORTIVA VETERANOS DE BRETAÑA	***3430**	FUTBOL	956	LUGO
2025/CCP_01/000555	AGRUPACION DEPORTIVA JUVENIL MILAGROSA	***1096**	TENIS DE MESA	1316	LUGO
2025/CCP_01/000557	SDAD. CULTURAL DEPORT. SANTA COMBA	***2500**	FUTBOL	1200	LUGO

2025/CCP_01/000558	A.D. ALBEROS VETERANOS	***4826**	FUTBOL	1011	LUGO
2025/CCP_01/000561	AGRUPACION DEPORTIVA VETERANOS La CANTERA	***4753**	FUTBOL	963	VILALBA
2025/CCP_01/000569	VIVERO CLUB FUTBOL	***1462**	FUTBOL	1501	VIVERO
2025/CCP_01/000574	CLUB ATLETICO ESCAIRON	***2081**	FUTBOL	1953	SAVIÑOAO,EI
2025/CCP_01/000579	CLUB QUICELA GIMNASIA RITMICA	***3856**	GIMNASIA RITMICA	3014	SARRIA
2025/CCP_01/000583	PENTA LUGO	***6844**	PENTATLON	1963	LUGO
2025/CCP_01/000596	ASOC COYOTE PEDAL TERRACHA	***5068**	CICLISMO	2387	CASTRO DE REY
2025/CCP_01/000602	ASOC DEPORTIVA JUDO MURALLA	***4934**	JUDO	3480	LUGO
2025/CCP_01/000604	AGRUPACION DEPORTIVA VETERANOS DE TABOADA	***3430**	FUTBOL	1339	TABOADA
2025/CCP_01/000607	SIGLO ENDURANCE TEAM	***8975**	HIPICA	1401	BARAJA
2025/CCP_01/000622	CLUB TENIS LUCUS	***4128**	PADEL	942	LUGO
2025/CCP_01/000623	CLUB DE HOCKEY FEMENINO MAGAS	***2508**	HOCKEI LÍNEA	2167	LUGO
2025/CCP_01/000624	SOCIEDAD DEPORTIVA ANTAS	***1242**	FUTBOL	3947	ANTAS DE ULLA
2025/CCP_01/000631	SOCIEDAD DEPORTIVO CULTURAL PASTORES	***1590**	FUTBOL	1702	XERMADE
2025/CCP_01/000632	AGRUPACION DEPORTIVA VETERANOS DE COSPEITO	***3618**	FUTBOL	1211	COSPEITO
2025/CCP_01/000643	ASC DEPORTIVA AGOR	***4614**	FUTBOL	983	LUGO
2025/CCP_01/000645	CLUB DEPORTIVO RITMOLUGODANCE	***4836**	BAILE DEPORTIVO	2519	LUGO
2025/CCP_01/000649	FUEGO BEISBOL CLUB	***2466**	BEISBOL	1100	LUGO
2025/CCP_01/000651	CLUB PIÑA TEAM	***5034**	BOXEO	3089	LUGO
2025/CCP_01/000656	CLUB FILIGRANA	***4326**	GIMNASIA RITMICA	1872	LUGO
2025/CCP_01/000670	AML	***5164**	MOTOCICLISMO	2327	LUGO
2025/CCP_01/000671	PEÑA CICLISTA GRAFICAS HOGAR	***0423**	CICLISMO	2071	VIVERO
2025/CCP_01/000682	CLUB RITMICA KENDRA	***5136**	GIMNASIA RITMICA	3194	MONFORTE
2025/CCP_01/000686	CLUB DEPORT. CENTRO DEPORTIVO D10	***4830**	TENIS	3310	COLINA DE REY
2025/CCP_01/000690	CLUB DEPORT. CENTRO DEPORTIVO D10	***4830**	PADEL	2277	COLINA DE REY
2025/CCP_01/000691	CLUBE ATLETISMO VILALBA	***4578**	ATLETISMO	1062	VILALBA
2025/CCP_01/000695	MAGIE DANCE (EN CONSTITUCION)	***5163**	BAILE DEPORTIVO	1135	LUGO
2025/CCP_01/000697	CLUB DEPORTIVO DE CUBELAS F.S. N-REG.-C-08663	***3303**	FUTBOL	981	RIBADEO
2025/CCP_01/000703	CLUB POLIDEPORTIVO MARISTAS DE LUGO	***0330**	ATLETISMO	2696	LUGO
2025/CCP_01/000705	SOCIEDAD DEPORTIVA RUBIAN	***1216**	FUTBOL	1825	BÓVEDA
2025/CCP_01/000706	AGRUPACION DEPORTIVA VETERANOS SANCOBADE	***3626**	FUTBOL	990	VILALBA

2025/CCP_01/000714	AGRUPACION DEPORTIVA A GANDARA	***0409**	ATLETISMO	2213	MONFORTE
2025/CCP_01/000719	CLUB HIPICO LA CRUZ	***4530**	HIPICA	1521	TABOADA
2025/CCP_01/000726	QUIROGA FUTBOL CLUB	***4082**	FUTBOL	2101	QUIROGA
2025/CCP_01/000727	CLUB UNION PASTORICENSE	***1476**	FUTBOL	2747	A Pastoriza
2025/CCP_01/000729	CLUB DEPORTIVO TERRA PADEL (EN CONSTITUCION)	***8779**	PADEL	1582	LUGO
2025/CCP_01/000732	CLUB DE TIRO SAN ROQUE	***1350**	TIRO OLIMPICO	3129	VIVERO
2025/CCP_01/000736	CLUB BALONCESTO IES SANXILLO	***9598**	BALONCESTO	2500	LUGO
2025/CCP_01/000737	SOCIEDAD DEPORTIVA DE PESCA CORMORAN	***4043**	PESCA	4669	RIBADEO
2025/CCP_01/000747	ASOC CULTURAL Y DEPORTIVA BILLARDA RIO MIÑO	***9108**	BILLARDA	1048	CASTRO DE REY
2025/CCP_01/000751	GALLAECIA KICKBOXING CLUB	***4218**	KICKBOXING	862	COSPEITO
2025/CCP_01/000754	CLUB DE MONTAÑISMO LUCUS AUGUSTI	***2694**	ESPELEOLOXIA	1301	COSPEITO
2025/CCP_01/000755	VILLALBA FUTBOL SALA	***2476**	FUTBOL	6000	VILALBA
2025/CCP_01/000758	CLUB WATERPOLO LUGO	***5006**	WATERPOLO	3000	LUGO
2025/CCP_01/000759	CLUB S.D.CHANTADA	***2166**	FUTBOL	4761	CHANTADA
2025/CCP_01/000760	CLUBE CICLISTA MONFORTE	***1115**	CICLISMO	2722	MONFORTE
2025/CCP_01/000773	CLUB GRAVITTY	***4836**	GIMNASIA	2839	LUGO
2025/CCP_01/000776	CLUB GRAVITTY	***4836**	BAILE DEPORTIVO	3949	LUGO
2025/CCP_01/000781	CLUB DE FUTBOL MONFORTE	***4338**	FUTBOL	3575	MONFORTE
2025/CCP_01/000785	SOCIEDAD DEPORTIVA Y CULTURAL SAN ROQUE	***1146**	FUTBOL	3226	LUGO
2025/CCP_01/000788	CLUB PATINS LOSTREGOS LUCUS	***2674**	HOCKEI LÍNEA	3616	LUGO
2025/CCP_01/000795	SOCIEDAD DEPORTIVA MONTERROSO	***1701**	FUTBOL	4451	MONTERROSO
2025/CCP_01/000796	CLUB SEURRI	***4576**	TIRO CON ARCO	1861	SARRIA
2025/CCP_01/000798	CLUB GOLF ÉL PILAR SARRIA	***4117**	GOLF	1020	SARRIA
2025/CCP_01/000807	PARGA FUTBOL CLUB	***1363**	FUTBOL	1239	GUITIRIZ
2025/CCP_01/000808	SOCIEDAD DEPORTIVA GUITIRIZ	***1515**	FUTBOL	3162	GUITIRIZ
2025/CCP_01/000809	ESCUELA DE FUTBOL POLVORIN (C-10884)	***4227**	FUTBOL	5699	LUGO
2025/CCP_01/000813	FUTBOL VETERANOS LAMBRUXOS SARRIA	***4133**	FUTBOL	963	SARRIA
2025/CCP_01/000821	CLUB HIPICO HINCA EI TOXAL	***7547**	HIPICA	1734	LUGO
2025/PES_03/004224	CLUB CICLISTA TIERRA TE La VILALBA	***4465**	CICLISMO	2000	VILALBA
2025/PES_03/004293	CLUB CICLISTA VIVERO	***0354**	CICLISMO	3500	VIVERO
2025/PES_03/004296	ASOC DEPORTIVA BICICLISTAS GALEGOS	***4862**	CICLISMO	1000	VILALBA

2025/PES_03/004298	CLUB DE REMO GRANERO	***5156**	REMO	2500	VIVERO
2025/PES_03/004300	CLUB ROBALOS DE La MARINA	***9145**	PESCA	1000	VIVERO
2025/PES_03/004321	CLUB DE BILLAR XOVE	***8382**	BILLAR	1000	XOVE
2025/PES_03/004381	ESCUELA DE RUGBY ASTERIX VIVERO	***5128**	RUGBI	845	VIVERO
2025/PES_03/004404	CLUB BALONCESTO TERRA TE La	***4126**	BALONCESTO	2502	VILALBA
2025/PES_03/004506	CLUB DE LUCHA LUGO	***3785**	LUCHAS OLIMPICAS	4062	LUGO
2025/PES_03/004542	CLUB DEPORTIVO EGOBARROS	***2129**	ATLETISMO	1500	VIVERO
2025/PES_03/004568	TAEKWONDO VILALBA JANSU	***3386**	TAEKWONDO	1810	VILALBA
2025/PES_03/004640	ESCUELA LUGUESA DE AJEDREZ	***2119**	AJEDREZ	4686	LUGO
2025/PES_03/004670	ASOCIACION DEPORTIVA CULTURAL RECREATIVA AS CANICAS DE BEGONTE	***4386**	FUTBOL	5229	BEGONTE
2025/PES_03/004730	CLUB DEPORTIVO CHAO (EN CONSTITUCION)	***5694**	FUTBOL	4189	LUGO
2025/PES_03/004733	SDAD. DEPORTIVA RIOAVESO MACHINANGO	***2238**	FUTBOL	1246	VILALBA
2025/PES_03/004773	TDM VILALBA	***4251**	TENIS DE MESA	1185	VILALBA
2025/PES_03/004774	CLUB TRIATLÓN VILALBA	***4440**	TRIATLON	6000	VILALBA
2025/PES_03/004829	SOCIEDAD DEPORTIVA XOVE F.S.	***3962**	FUTBOL	3869	XOVE
2025/PES_03/004852	CLUB TAEKWONDO VALERIC	***4813**	TAEKWONDO	2671	LUGO
2025/PES_03/004854	VIVERO SURFING FAMILY	***4802**	SURF	3000	VIVERO
2025/PES_03/004858	CLUB TAEKWONDO NEKA MONFORTE	***3794**	TAEKWONDO	3000	MONFORTE
2025/PES_03/004868	JUDO CLUB LUGOKAN	***5162**	JUDO	3689	LUGO
2025/PES_03/004908	CLUB JUDO LUGO	***1499**	JUDO	4355	LUGO
2025/PES_03/004945	HOZ PADEL	***4640**	PADEL	651	LUGO
2025/PES_03/004949	AGRUPACION DEPORTIVA RESIDENCIA	***1203**	FUTBOL	6000	LUGO
2025/PES_03/004952	ATLETICO ABUIN CF	***2317**	FUTBOL	2268	LUGO
2025/PES_03/004973	MARCHA NORDICA NORDIC WALKING LUGO (EN CONSTITUCION)	***6569**	MARCHA NORDICA	676	LUGO
2025/PES_03/004977	UNION DEPORTIVA FOLGUEIRO	***2932**	FUTBOL	2195	VICEDO,EI
2025/PES_03/004979	CLUB ANVIAR	***2323**	BILLAR	1555	LUGO
2025/PES_03/004981	CLUBE DE AJEDREZ RECAELO	***2688**	AJEDREZ	1200	LUGO
				600.000,00	

DESESTIMADAS

Nº REX	NOMBRE ENTIDAD	C.I.F.	NOMBRE ACTIVIDAD	SUBVENCION	AYUNTAMIENTO	MOTIVOS DESESTIMACIÓN
2025/CCP_01/000048	ÍNSULAS DEL MIÑO RABADE F.S.	***4997**	FUTBOL	0	RÁBADE	DESESTIMADA: PRESENTADA FUERA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES 08/03/2025 (PLAZO 10/03/2025 AI 21/03/2025)
2025/CCP_01/000198	PEÑA DE ARBITROS 9,15	***2861**	FUTBOL	0	LUGO	PRESENTA DESISTIMIENTO
2025/CCP_01/000242	CLUB HIPICO VALLE DE FRANCOS	***5285**	HIPICA	0	CASTRO DE REY	DESESTIMADA. PUNTO 3, DE Las BASES DE La CONVOCATORIA, REQUISITOS DEL BENEFICIARIO: NÚMERO MÍNIMO DE LICENCIAS FEDERATIVAS
2025/CCP_01/000450	ASOC MOTERA JABATOS BRAVIOS	***8232**	MOTOCICLISMO	0	MONDOÑEDO	PRESENTA DESISTIMIENTO
2025/CCP_01/000520	CLUB CICLISTA MEIRA	***2676**	CICLISMO	0	MEIRA	DESESTIMADA. PUNTO 3, DE Las BASES DE La CONVOCATORIA, REQUISITOS DEL BENEFICIARIO: NÚMERO MÍNIMO DE LICENCIAS FEDERATIVAS
2025/CCP_01/000598	ASOC CULTURAL RECREATIVA Y DEPORTIVA ANDRADE TAE	***3434**	TAEKWONDO	0	VILALBA	PRESENTA DESISTIMIENTO
2025/CCP_01/000664	PEÑA CICLISTA GRAFICAS HOGAR	***0423**	MONTAÑISMO	0	VIVERO	DESESTIMADA, BASE 7, NO PROCEDE La CONCESIÓN POR NO LOGRAR PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA QUE MULTIPLICADA POR EL VALOR EN EUROS DEL PUNTO DEL RESPECTIVO GRUPO DÉ UN IMPORTE IGUAL O SUPERIOR A 500,00 EUROS (IMPONERTE MÍNIMO A CONCEDER)
2025/CCP_01/000707	Los ANGUIAS BTT	***4638**	CICLISMO	0	PORTOMARIN	DESESTIMADA. PUNTO 3, DE Las BASES DE La CONVOCATORIA, REQUISITOS DEL BENEFICIARIO: NÚMERO MÍNIMO DE LICENCIAS FEDERATIVAS
2025/CCP_01/000828	CLUB ATLETISMO LOURENZA N DE REGISTRO C 12141	***4657**	ATLETISMO	0	LOURENZÁ	DESESTIMADA. PUNTO 8 BASES DE La CONVOCATORIA. PRESENTADA HABÍA SIDO DE PLAZO, EI 24/03/2025 (FIN DEL PLAZO 21/03/2025)
2025/CCP_01/000842	SOCIEDAD DEPORTIVA Lo PARAMO	***2839**	FUTBOL	0	PÁRAMO,EI	DESESTIMADA. PUNTO 8 BASES DE La CONVOCATORIA. PRESENTADA HABÍA SIDO DE PLAZO, EI 25/03/2025 (FIN DEL PLAZO 21/03/2025)
2025/CCP_01/000843	CLUB BALONCESTO LEMAVOS	***9382**	BALONCESTO	0	MONFORTE	DESESTIMADA. PUNTO 8 BASES DE La CONVOCATORIA. PRESENTADA HABÍA SIDO DE PLAZO, EI 25/03/2025 (FIN DEL PLAZO 21/03/2025)
2025/CCP_01/000852	SOCIEDAD DEPORTIVA BURELA	***1151**	FUTBOL	0	BURELA	DESESTIMADA. PUNTO 8 BASES DE La CONVOCATORIA. PRESENTADA HABÍA SIDO DE PLAZO, EI 26/03/2025 (FIN DEL PLAZO 21/03/2025)

2025/CCP_01/000853	ASOC DEPORTIVA PORTO DE BURELA	***4485**	FUTBOL	0	BURELA	DESESTIMADA. PUNTO 8 BASES DE La CONVOCATORIA. PRESENTADA HABÍA SIDO DE PLAZO, EI 26/03/2025 (FIN DEL PLAZO 21/03/2025)
2025/CCP_01/000871	RACING CLUB VILALBES	***1198**	FUTBOL	0	VILALBA	DESESTIMADA. PUNTO 8 BASES DE La CONVOCATORIA. PRESENTADA HABÍA SIDO DE PLAZO, EI 28/03/2025 (FIN DEL PLAZO 21/03/2025)
2025/CCP_01/000890	CLUB DEPORTIVO ALFOZ	***0323**	FUTBOL	0	ALFOZ	DESESTIMADA. PUNTO 8 BASES DE La CONVOCATORIA. PRESENTADA HABÍA SIDO DE PLAZO, EI 31/03/2025 (FIN DEL PLAZO 21/03/2025)
2025/CCP_01/000893	CLUB DEPORTIVO SANTABALLES	***1426**	FUTBOL	0	VILALBA	DESESTIMADA. PUNTO 8 BASES DE La CONVOCATORIA. PRESENTADA HABÍA SIDO DE PLAZO, EI 31/03/2025 (FIN DEL PLAZO 21/03/2025)
2025/PES_03/004674	CAPONS VILALBA RUGBY CLUBE	***8741**	RUGBI	0	VILALBA	DESESTIMADA, BASE 7, NO PROCEDE La CONCESIÓN POR NO LOGRAR PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA QUE MULTIPLICADA POR EL VALOR EN EUROS DEL PUNTO DEL RESPECTIVO GRUPO DÉ UN IMPORTE IGUAL O SUPERIOR A 500,00 EUROS (IMPONERTE MINIMO A CONCEDER)

De acuerdo con el punto 10. *Acuerdos de concesiones y notificaciones. Acuerdo de resolución provisional*, de las bases de la convocatoria, se procede a la notificación a los interesados del acuerdo de concesión provisional del procedimiento, concediéndoles un plazo de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el BOP de Lugo, para que los interesados puedan presentar alegatos.

Al amparo del dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo de concesión provisional del procedimiento no será objeto de notificación individualizada sino que será objeto de notificación por medio de publicación en el BOP, concediendo un plazo de diez (10) días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP y en la página web de la Diputación de Lugo www.deputacionlugo.org.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia sin formularse alegatos, el acuerdo de concesión provisional tendrá carácter definitivo y se procederá a la publicación en el BOP y en la página web de la Diputación de Lugo www.deputacionlugo.org del anuncio correspondiente para su conocimiento y efectos oportunos.

El que se notifica a los efectos oportunos, de acuerdo con las previsiones de las bases y el dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), haciendo saber que contra esta resolución, por tratarse de un acto de trámite, no cabrá ningún recurso en virtud del establecido en el artículo 112 de la LPACAP, sin perjuicio de que realicen cuantos alegatos estimen pertinentes en favor de sus derechos e intereses legítimos.

Lugo, 21 de julio de 2025.- El PRESIDENTE, P.D. Decreto de fecha 25-06-2025, El DIPUTADO PROVINCIAL, Pablo Rivera Capón. El SECRETARIO, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2114

AYUNTAMIENTOS

LUGO

Anuncio

De conformidad con el acuerdo de la Xunta de Gobierno Local número 15/284 celebrada el 09/07/2025 del teor literal que de sucesivo se transcribe:

APROBACIÓN DEL GASTO Y APROBACIÓN DE Las BASES GENERALES REGULADORAS PARA La CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A Las ASOCIACIONES CULTURALES Y PERSONAS JURÍDICO PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO,

QUE DESARROLLAN Su ACTIVIDAD EN EL CAMPO DE La CULTURA (ÁREA DE CULTURA, TURISMO Y PROMOCIÓN DE La LENGUA), EN Las QUE SE LLEVAN A CABO ESTOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES-EJERCICIO 2025.-

Examinado el expediente tramitado a los efectos y visto el informe propuesta del jefe del Servicio de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua, de 1 de julio de 2025, conformado por la teniente de alcalde delegada del área de Participación y Servicios para el Vecindario en relevo de la teniente de alcalde delegada del área de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua, en la parte expositiva del cual se hace constar:

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local en consonancia con el dispuesto en el artículo 232 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, los ayuntamientos deben favorecer el desarrollo de las asociaciones (y personas jurídico privadas sin ánimo de lucro) para la defensa de los intereses del vecindario, así como el acceso a las ayudas económicas tanto para sufragar los gastos generales de ellas como las actividades que realicen.

El otorgamiento de subvenciones es una técnica de fomento de determinadas actuaciones y actividades que se consideran de utilidad pública o de interés social que, mediante un procedimiento de concurrencia competitiva ajustada a los principios de objetividad, transparencia y publicidad, permite desarrollar, a través de entidades privadas, actividades que complementan las competencias propias que le corresponderían al Ayuntamiento, como es en este caso la prestación de servicios culturales, etc.

Visto el artículo 25 de la Ordenanza general municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lugo, en el que se establece para los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, se aprobarán las correspondientes bases reguladoras de subvenciones.

El Ayuntamiento de Lugo aprobó el Plan estratégico de subvenciones para el período 2023-2025, mediante acuerdo de la Xunta de Gobierno Local 9/199, de fecha 25/04/2023, actualizado a la anualidad 2025 mediante acuerdo de la Xunta de Gobierno Local 10/190 del 28/05/2025.

Vistos:

- 1.- Certificación de existencia de crédito de la Tesorería Municipal de fecha 19/06/2025, de consignación presupuestaria en la aplicación 33000.48900, RC nº 40677/2025 por imponerte de 15.000,00 euros.
- 2.- Informe del Servicio de Fomento del día 25/06/2025, en el que se manifiesta que a propuesta de bases es ajustada a la reglamentación específica.
- 3.- Informe del Servicio de Intervención nº2025/1035 del día 30/06/2025, de fiscalización previa por lo que procede la tramitación del expediente.

Con base en lo expuesto y visto que la Xunta de Gobierno Local se reserva, según el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el ejercicio de estas atribuciones,

SE PROPONEN a la Xunta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Que a la vista de la aprobación del Plan estratégico de subvenciones para el período 2023-2025, mediante acuerdo de la Xunta de Gobierno Local 9/199, de fecha 25/04/2023, si proceda a la convocatoria para el ejercicio 2025 de subvenciones a las asociaciones y personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro que desarrollan su actividad en el campo de los servicios culturales (Área de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua), para el desarrollo de programas y actividades culturales de interés general y sectorial de conformidad con las bases establecidas en este procedimiento de concurrencia competitiva.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 15.000,00 euros a que asciende el importe total de las subvenciones que se otorgarán por parte del Servicio de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua con cargo a la aplicación presupuestaria 33000.48900. RC: 40677/2025

TERCERO.- Esta convocatoria se regirá por lo establecido en las siguientes **BASES GENERALES REGULADORAS DE La CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A Las ASOCIACIONES CULTURALES Y PERSONAS JURÍDICO-PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, QUE DESARROLLAN Su ACTIVIDAD EN EL CAMPO DE La CULTURA (ÁREA DE CULTURA, TURISMO Y PROMOCIÓN DE La LENGUA). EJERCICIO ECONÓMICO 2025.**

Artículo 1. Objeto y finalidad

Estas bases tienen por objeto la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Lugo, Área de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua a las asociaciones y a entidades jurídico-privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo, durante el ejercicio económico de 2025, de programas y actividades culturales que beneficien a colectivos en el campo de la cultura, el turismo o la promoción de la lengua.

Serán subvencionables las actuaciones establecidas en el artículo 9 bajo la epígrafe "gastos subvencionables".

Para el no previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, la Ordenanza general

municipal reguladora de la concesión de subvenciones, las bases de ejecución del presupuesto, Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Lugo y demás normativa legal de aplicación.

Artículo 2. Entidades beneficiarias.Requisitos.

Podrán acogerse a esta convocatoria de subvenciones todas las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas y domiciliadas en el ayuntamiento de Lugo.
- b) Las entidades beneficiarias según si trate de asociaciones, fundaciones u otras entidades sin ánimo de lucro, deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, Registro público de fundaciones o cualquier otro registro público figurando cómo asociaciones que desarrollan su actividad en el campo de los servicios culturales (Área de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua).
- c) Estar al corriente de sus deberes tributarios estatales, autonómicas, locales y de la Seguridad Social.
- d) No estar incurso en los supuestos previstos en los artículos 10.2 y 10.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como en los 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- y) Tener justificados debidamente los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Lugo.
- f) Desarrollar actividades y/o programas que beneficien a personas y/o colectivos en el campo de la cultura.
- g) Desarrollar actividades y/o programas que complementen la programación cultural realizada por el Área de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua.
- h) No percibir, durante este ejercicio económico, ninguna subvención municipal de las previstas nominativamente en el presupuesto general de 2025.
- i) Haber presentado en la Oficina de Participación Ciudadana el presupuesto, memoria de actividades anual y, de ser el caso, renovación de los miembros de la directiva.
- j) No utilizar la imagen de la mujer como reclamo y con connotaciones de tipo sexual o la denigración de su imagen (acuerdo plenario 9/124 del día 30 -06-2016).

Artículo 3. Créditos presupuestarios y cuantía de las subvenciones

En el presupuesto municipal para el ejercicio de 2025 existe consignación presupuestaria para la concesión de subvenciones según a continuación se indica:

Servicio	Aplicación presupuestaria	Importe
Cultura	33000.48900	15.000,00 €

Artículo 4. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes de subvención, junto con la documentación precisa, se presentarán, conforme el dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, LPACAP, por medios electrónicos, bien a través de la sede electrónica (<https://lugo.gal>) o a través de cualquier de los registros electrónicos de las administraciones públicas según el artículo 16.4 a) del mismo texto legal con expresa indicación de que de no hacerlo así, la unidad tramitadora, al amparo del dispuesto en el artículo 68.4 requerirá su subsanación a través de la presentación electrónica de la solicitud. A estos efectos, según indica textualmente el texto legal: "se considera cómo fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuera realizada la subsanación".

La convocatoria para a concesiones de las subvenciones previstas en las presentes bases, según el dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

El plazo para presentar las solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES, contado desde el siguiente al de la publicación oficial de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en la forma y en los tener previstos en la Ley General de Subvenciones (artículo 17.3.b, 18 y 20.8). Asimismo se publicarán las Bases en la página web del Ayuntamiento debiendo insertarse en el Portal de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Lugo.

Artículo 5. Documentación para acercar con las solicitudes de subvención

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Solicitud, según el modelo del ANEXO.- Solicitud de subvención, en el que se incluya el compromiso de destinar la subvención que se conceda a la ejecución del proyecto o actividad solicitada, y la autorización al Ayuntamiento para comprobar, en su caso, en las diferentes administraciones los datos tributarios y otras informaciones declaradas.

- b) Fotocopia del NIF de la entidad.
- c) Fotocopia del NIF de la persona que actúa como representante, así como documento acreditativo y actualizado de esta representación.
- d) Tanto en el caso de subvenciones solicitadas para el desarrollo de proyecto, actividades o programas de la asociación o entidad deberán de presentar las actuaciones a desarrollar, con una relación de gastos e ingresos, objetivos, interés general, etc. según el ANEXO.- Descripción de las actuaciones a desarrollar, que podrá venir acompañado del proyecto que se estime más conveniente con el fin de alcanzar una mejor evaluación.
- y) Declaración responsable, según modelo que figura en el ANEXO.- Declaración responsable de solicitud, acreditativa:
1. De las subvenciones o ayudas solicitadas o percibidas por la entidad solicitante por parte de otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la financiación de la actividad para la que se solicita la subvención, así como otras aportaciones, ayudas o colaboraciones de carácter no económico.
 2. De que la actividad, proyecto, objetivo, o programa para lo cual se solicita la subvención se va a efectuar en los tener establecidos en el proyecto de la actividad o programa que se presenta.
 3. De que la entidad está al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Lugo, respectivamente. En caso de que la cuantía solicitada por la Entidad beneficiaria supere en la convocatoria el importe de 3.000,00 euros se deberán acercar las correspondientes certificaciones, conforme el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
 4. De que la entidad no se encuentra inhabilitada ni está incurso en ninguna de las causas de prohibición señaladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.
 5. De que el personal que desarrolla sus funciones en esta entidad no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.
 6. De que la entidad le tiene comunicado al Servicio de Participación Ciudadana el presupuesto, programa de actividades y número de socios correspondientes al año 2025.
- f) Certificación bancaria en la que figure el número de cuenta de la entidad solicitante.
- g) Certificación de la secretaría de la entidad, en la que conste la existencia de un departamento de mujer e igualdad, si fuera el caso.
- h) Acuerdos o actas de la entidad acreditativas del funcionamiento de las vocalías o departamentos específicos de mujer.
- i) Cualquier otro documento que se considere de interés para alcanzar una mejor evaluación de la solicitud.

En caso de que la documentación presentada tenga algún defecto o sea incompleta, se formulará el correspondiente requerimiento para que la entidad beneficiaria, en el plazo de 10 días, enmende la falta o acompañe los documentos preceptivos, y de no cumplir dicho requerimiento, se tendrá por desistido de su solicitud, conforme el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. **Dado el carácter competitivo del procedimiento, SE ADVIERTE EXPRESAMENTE** que en ningún caso se había concedido plazo para la mejora de la documentación valorable y puntuable ; a no acreditación de los criterios para otorgar los puntos establecidos en el artículo 8 "criterios de valoración y cuantía de la subvención" había implicado la asignación de 0 puntos en el respectivo criterio puntuable.

Artículo 6. Procedimiento de tramitación y resolución de las subvenciones.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en estas bases se ajustará al establecido en los artículos 26, 27, 28 y 29 de la Ordenanza municipal de subvenciones; en los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, concordantes con los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones con las siguientes precisiones:

Las solicitudes de subvenciones que se formulen de acuerdo con estas bases, una vez anotadas en el Registro general de entrada, les serán remitidas al Servicio de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua.

El procedimiento se instruirá en el Servicio de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua, por el técnico o técnica competente de dicho servicio, que realizará las actuaciones que se señalan en el artículo 28 de la ordenanza.

El órgano competente para resolver el procedimiento es la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento, o órgano en el que delegue según el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Comisión evaluadora. Composición:

- Presidenta/y Jefa/y del Servicio/Sección de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua.
- Vocal: Un trabajador/a adscrito al Servicio de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua.
- Vocal: Un técnico/a del Servicio de Intervención
- Secretaria: Un Funcionario/a de el Servicio de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua.
- Excepcionalmente, el puesto de secretaria/el y vocal podrán ser acumulados en la misma persona.

Funciones: Emitir el dictamen en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada; a la vista de los expedientes e informes remitidos por el órgano instructor del procedimiento.

Órgano instructor. Funciones:

- Requerirle a la entidad solicitante en aquellos supuestos en los que la documentación presentada resulte incompleta y/o defectuosa para que en el plazo de diez días hábiles emende las deficiencias observadas, de conformidad y con los efectos previstos en el artículo 25 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas considerándose desistida de su derecho si transcurrido el plazo no atiende al requerido.
- Requerir los informes precisos y efectuar las comprobaciones que estime oportunas el fin de verificar los datos allegados para una mejor valoración de las solicitudes.
- Realizar a preavaliación de las solicitudes verificando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria/el y efectuar la evaluación conforme a los criterios, formas y prioridades dispuestos en la convocatoria, elevando el correspondiente informe a la comisión de valoración de cada un de los expedientes.
- El órgano instructor, en función de la puntuación obtenida por cada expediente, formulará a propuesta de resolución que será aprobada por la Xunta de Gobierno Local, competencia delegada en las/los Tenientas/eres de Alcalde delegadas/los de Área y en las/los Concejales/ros delegadas/los conforme acuerdo de la Xunta de Gobierno Local 40/607, de fecha 26/07/2023.

Plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento:

Este será de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se adopte resolución expresa, la solicitud se podrá entender desestimada.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano o bien, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo.

- No se admite la reformulación de las solicitudes para los supuestos en los que la subvención concedida sea inferior a la que figura en la solicitud.
- La aceptación de la subvención concedida se entenderá efectuada si en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la notificación, no renunciaran a ella expresamente mediante escrito dirigido al órgano concedente.
- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones de otras administraciones públicas o entidades privadas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.
- Las subvenciones que se otorguen al amparo de esta convocatoria serán compatibles con otras para el mismo fin sin que en ningún caso el importe total subvencionado pueda superar el 90% del coste total de la actividad. El 10% del gasto propuesto y orzamentado en el proyecto presentado deberá ser financiado exclusivamente por la asociación o entidad. En caso de que exista sobrefinanciamento, a/el beneficiaria/el deberá proceder al reintegro de la cuantía concedida por el Ayuntamiento de Lugo en la cantidad que exceda del coste de la actividad.

Artículo 7. Publicidad de las subvenciones concedidas

Se procederá a la publicación de la concesión de las subvenciones otorgadas de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ordenanza general municipal reguladora de la concesión de subvenciones y el contemplado en el Título II de la ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Además el Ayuntamiento deberá publicar la información relativa a las fases contables: A (bases, convocatoria), D (fase de adjudicación) y E (reconocimiento del deber) en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme al dispuesto en el artículo 18.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 8. Criterios de valoración y cuantía de la subvención

La concesión o denegación de las subvenciones, así como su cuantificación económica, se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Criterio de valoración	Puntuación
Originalidad y carácter innovador de la actividad. Grado de innovación del proyecto y déficit de actividades análogas en el municipio.	Hasta 0,5
Nº de actividades anuales programadas y realizadas por la entidad en el campo de los servicios culturales: Hasta 5 actividades: 0,5 puntos Más de 5 actividades: 1 punto	Hasta 1
Antigüedad de la asociación con programación continua en actividades desarrolladas en el campo de la cultura (sin contar la edición actual). De 1 a 5 años de actividad: 0,5 puntos. De 6 a 10 años de actividad: 1 punto. Más de 10 años de actividad: 2 puntos.	Hasta 2
Actividades de carácter gratuito, abiertas al público en general y que fomenten la participación de la ciudadanía.	Hasta 2
Actividades que promueven la igualdad, no discriminación y educación y valores en las actuaciones propuestas.	Hasta 1
Aportación de un Plan de medios donde se recojan las actuaciones de difusión previstas, con la correspondiente especificación en cada caso y en las que se indique la colaboración del Ayuntamiento de Lugo: - Actuaciones en redes sociales: 0,5 puntos. - Cartelería y folletos impresos: 0,5 puntos. - Anuncios en prensa escrita (periódicos, revistas, etc.): 0,5 puntos. - Anuncios en radio, tv, etc.: 0,5 puntos.	Hasta 2
Difusión de los valores culturales lucenses y gallegos.	Hasta 0,5
Que en la composición de la directiva de la asociación exista como mínimo un porcentaje del 50% de mujeres.	0,5
Que la entidad cuente con una vocalía o departamento de mujer o igualdad (debidamente acreditado con certificación y acuerdos o actas).	0,5
Puntuación máxima	10 puntos

Para optar a la concesión de la subvención será preciso obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Una vez sumada la puntuación obtenida por todos los expedientes, es necesario hallar el valor punto, que determinará las cantidades inicialmente asignadas a cada beneficiario. Excepcionalmente, de acuerdo con el artículo 22.1 de la LXS, prorratearse el importe total a repartir entre el número total de puntos obtenidos por todas las acciones subvencionadas.

No se podrá solicitar subvención por un importe superior al 90% del coste total de la actividad para la que se solicita subvención, **según el presupuesto presentado**, ya que lo 10% restante es de obligada asunción por la entidad y no puede ser subvencionado por parte de otras entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras.

Artículo 9. Gastos subvencionables

- 1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que directamente y de manera indudable respondan a la naturaleza del proyecto objeto de subvención y si realicen dentro de la anualidad subvencionada (anualidad 2025: entre 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025) incluidos los gastos de personal necesario siempre que si trate de personal específico para su desarrollo.
- 2.- También serán subvencionables los gastos indirectos necesarios para el funcionamiento y mantenimiento de la asociación tales como: luz, teléfono, alquiler de instalación, etc. siempre que si imputen al programa subvencionado, en el porcentaje ajustado que corresponda y ata un máximo del 20% del imponente total de la subvención concedida.
- 3.- No serán subvencionables:
 - Los gastos de bebidas alcohólicas o cualquier otro producto que sea perjudicial para la salud.
 - Los gastos de inversión, tales como adquisición, construcción y reforma de bienes inventariables.
 - Los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativos y penitenciarios y los gastos de procedimientos judiciales.

- Los gastos de degustación gastronómica de cualquier tipo. En todo caso tendrá esta consideración la organización de comidas, catering o cenas.
- Los impuestos y tasas municipales.
- Las facturas y demás documentos de valor probatorio emitidos por miembros de la asociación que se subvenciona.
- Los gastos de transporte de excursiones y viajes que no tengan como finalidad la promoción de la cultura y/o actividad cultural lucense.

Artículo 10. Justificación del gasto y pago de la subvención

Se realizará un primero pago del 50% de la cuantía de la subvención concedida en concepto de pago anticipado, que se hará efectivo una vez realizada la notificación de la resolución de concesión. Las entidades beneficiarias quedan exoneradas del deber de constituir garantías.

El 50% restante, o la parte que corresponda, se librá una vez comprobada la justificación presentada por la entidad beneficiaria y el cumplimiento de los demás requisitos fijados en estas bases.

Procederá la minoración del imponible de la subvención concedida o, de ser el caso, la pérdida del derecho a su cobramiento en los tener y en los casos previstos en el artículo siguiente y en los demás supuestos previstos en la normativa de aplicación relacionada en el artículo 1 de estas bases.

Concedida la subvención, las entidades beneficiarias deberán presentar, a través de los medios electrónicos y en los tener dispuestos en el artículo 4, la siguiente documentación acreditativa de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento:

a) Memoria explicativa, el más detallada posible, de la realización de la totalidad de la acción subvencionada (imprescindible relación de gastos e ingresos), según los modelos que figuran en estas bases como **ANEXO.- Justificación de la realización de la actividad** para actividades y para mantenimiento. En la misma se hará una expresa mención de los resultados obtenidos, y contendrá una relación de todos los gastos relativos a la actividad subvencionada con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

El Ayuntamiento de Lugo podrá requerir de la/el beneficiaria/el la remisión de los justificantes de gasto que se indiquen en dicha relación, así como cualquier otra documentación que se entienda justificativa de la actuación realizada.

Se deberá acompañar, en su caso, todo aquel material complementario que facilite la comprobación de que se llevó a cabo la actividad, como **material fotográfico, de difusión de las actividades en redes sociales, folletos, carteles, libros, notas de prensa, vídeos, enlaces, podcast, soportes, etc., editados o publicados en relación con dicha actividad** y que justifiquen asimismo el indicado, en su caso, en el Plan de Medios presentado en el proyecto.

b) En caso de que entre el presupuesto presentado en su día y que fue objeto de evaluación para la concesión de la subvención y el realmente ejecutado existan diferencias, se deberá acercar **un informe explicativo de estas**, según los modelos que figuran en estas bases como **ANEXO.- Justificación de la realización de la actividad**.

c) **Facturas** y demás documentos de valor probatorio de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto y R.d 1619/212, de 30 de noviembre del Ministerio de Economía y Hacienda.

Las facturas deberán contener un detalle de los artículos suministrados, servicios prestados incluyendo los precios descompuestos. Deberá acreditarse el pago de la totalidad de las facturas mediante los siguientes medios: Resguardo del banco del orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada sellada por la entidad financiera. **En todo caso se estará al dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal, que establece que "No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera".**

En el caso de recibos a nombres de personas u otros documentos de valor probatorio deberán venir acompañados de la acreditación documental del perceptor de las cantidades y de los servicios o trabajos realizados, igualmente deberán acompañarse de ser posible de actas, publicaciones o similares justificativas de las cantidades satisfechas y perceptores de las mismas. En todo caso deberán acreditar la práctica de la retención del IRPF que resulte procedente.

No se admitirán facturas que correspondan a la subcontratación de las actividades subvencionadas, salvo en los casos regulados en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de Subvenciones, que en todo caso deberán ser justificadas convenientemente indicando su necesidad, el detalle de los porcentajes que suponen, sus importes, la acreditación del valor de mercado de las actividades, el valor añadido que estas

aportan la actividad subvencionada y a no concurrencia de las circunstancias señaladas en el artículo 29.7.d) de la mencionada Ley.

d) Declaración responsable; según el modelo que figura en el ANEXO. Declaración responsable de justificación de estas bases, acreditativa de:

- De las subvenciones o ayudas recibidas para el mismo proyecto de esta o de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

- Que la realización de la actividad, proyecto, objetivo, programa o la adopción del comportamiento para la que se concede la subvención se efectuó en los tener establecidos en el proyecto presentado y orzamentado en su día.

- Que esta entidad está al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios frente a la: Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y Ayuntamiento de Lugo. (conforme el artículo 24.4 del Real decreto 887/2006, por lo que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, General de subvenciones, las certificaciones del cumplimiento de los deberes con la Agencia Tributaria, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Lugo, serán obligatorias cuándo se supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros, siendo suficiente en caso contrario incorporar al expediente declaración jurada por parte de la entidad habida beneficiado, de encontrarse al corriente de sus deberes de carácter tributario y ed Seguridad Social).

- Que las facturas que se presentan con la finalidad de justificar el gasto:

. No fueron ni serán presentadas -en el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Lugo- como justificación de ninguna otra subvención pública o privada.

. No incluyen impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.

. Contienen gastos que ya fueron abonados a la persona y/o entidad deudora.

- Que el personal que desarrolla sus funciones en esta asociación no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.

- Que esta entidad le comunicó al Servicio de Participación Ciudadana el presupuesto, programa de actividades y número de socias/los correspondientes al pasado ejercicio económico, así como todas las variaciones que se produjeron en su junta directiva (este supuesto solo para las asociaciones).

E) Certificaciones del cumplimiento de los deberes con la Agencia Tributaria, con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Lugo, cuando se supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.

f) En el caso de solicitar y/o recibir otras subvenciones o ayudas por parte de otras Administraciones o Entidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la financiación de la misma finalidad de la actividad que se subvenciona, copia de la relación de gastos presentada en la Entidad correspondiente (con justificante de presentación) que acredite los gastos que fueron presentados para la justificación de las mismas. Si en el momento de la presentación de la justificación de esta subvención no es posible la aportación de dicha relación, se deberá presentar Certificación expedida por el Secretario de la Entidad con la relación de gastos a presentar ante los otros agentes financiadores.

En caso de que la documentación presentada tenga algún defecto o sea incompleta, se formulará el correspondiente requerimiento para que la entidad beneficiaria, en el plazo de 10 días, emende la falta o acompañe los documentos preceptivos, conforme el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en caso de que no cumpla dicho requerimiento, se incoará expediente de anulación del correspondiente compromiso de aprobación de la autorización y disposición de gasto y de la exigencia de reintegro, de ser el caso.

Artículo 11. Cuantía para justificar

La entidad beneficiaria deberá justificar el gasto correspondiente al imponerte de la subvención concedida más el 10% del coste total del proyecto presentado y orzamentado en su día, se entiende que la exigencia de justificación de gastos relativo al 10%, se refiere al 10% del presupuesto de la actividad presentadas con independencia del gasto efectivo total devengado, por cuanto tiene incidencia en la valoración de la actividad. Las entidades beneficiarias deben presentar en el momento de la justificación una relación totalizada de gastos e ingresos de la actividad subvencionada con la finalidad de poder verificar que no existe sobrefinanciamento de la misma (conforme al Anexo de justificación).

De no haber justificado el importe necesario a efectos del cobramiento íntegro de la subvención o no aceptarse la totalidad de los gastos como gasto subvencionable se aminorará el importe a percibir en la cuantía necesaria si bien se entenderá no cumplida la finalidad subvencionada y, por lo tanto, la pérdida del derecho al cobramiento de la subvención cuando el importe justificado no alcance el **50% del imponerte concedido**, sin perjuicio de las sanciones que habían procedido, en su caso, de acuerdo la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

Artículo 12. Deberes de las personas o entidades beneficiarias

Serán deberes de las asociaciones o entidades beneficiarias de las ayudas las señaladas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 11 de la Ordenanza municipal de subvenciones y además:

- La presentación de la programación de las actuaciones, así como la publicidad, la difusión, el soporte informático, las publicaciones, etc., deberán figurar en idioma gallego.
- No modificar la programación de las actividades que se subvencionen sin conocimiento y autorización expresa y previa del Ayuntamiento.
- Hacer constar en la publicidad, difusión, publicaciones, etc., que se generen que las actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Lugo. Para estos efectos se añadirá el logotipo del Ayuntamiento de Lugo en carteles, dípticos, folletos...
- Comunicarle al Ayuntamiento la realización de la actividad para el conocimiento y, en su caso, participación de responsables municipales.
- Comunicarle al Ayuntamiento de Lugo el presupuesto, programa de actividades y número de socias/los correspondiente al año 2025.
- Cumplir con los deberes de difusión contenidas en la Ley General de Subvenciones.

Artículo 13. Fecha límite para justificar

La fecha límite para justificar la totalidad de la subvención concedida será a de 15 **de diciembre de 2025**. Transcurrido este plazo, se pueden dar dos supuestos:

a) Que la entidad beneficiaria presente la justificación; pero que esta, a juicio de la oficina gestora, no reúna los requisitos necesarios. Este aspecto se le comunicará y se le concederá un plazo de diez días para cumplirlo, advirtiéndole de que de no proceder a la subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud, y se entenderá que pierde el derecho al cobro de la subvención.

b) Que la entidad beneficiaria no presente la justificación. En este supuesto se le requerirá para que, en el plazo improrrogable de 15 días, presente dicha justificación conforme con lo establecido en el artículo 70. 3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la imposición de las sanciones que correspondan.

El pago de la subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por el perceptor de la subvención.

Artículo 14. Régimen de infracciones y sanciones

1.-Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones, y serán sancionables incluso a título de simple descuido.

2.-Las infracciones cometidas en materia de las subvenciones objeto de esta convocatoria se sancionará mediante la imposición de las sanciones previstas en dicha Ley 38/2003.

3.- El procedimiento sancionador se ajustará al previsto en el Título IV de dicha Ley 38/2003.

4.-La presentación fuera de plazo de la justificación, se considerará una infracción leve, de conformidad con el establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A dichos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, impondrán las siguientes sanciones:

- El 10% del importe de la subvención concedida inicialmente, hasta un máximo de 450 €, en caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación (indicado en el artículo anterior, 13 b)).
- El 20% del importe de la subvención concedida inicialmente, hasta un máximo de 900 €, en caso de que se presente la justificación en el plazo concedido en el requerimiento adicional (indicado en el artículo anterior, 13 b)).

Artículo 15. ANEXOS NORMALIZADOS:

Para solicitar subvención deberán presentar los siguientes anexos:

ANEXO.- Solicitud de subvención.

ANEXO.- Descripción de las actuaciones a desarrollar: actividades con el presupuesto detallado de los gastos e ingresos previstos.

ANEXO.- Declaración responsable de solicitud.

Para justificar la subvención, deberán presentar los siguientes anexos:

ANEXO.- Justificación de la realización de la actividad: memoria en la que consten los gastos e ingresos efectuados llevados a cabo para el desarrollo del programa o actividad.

ANEXO.- Declaración responsable de justificación.

TRADUCIDO DE MANERA AUTOMÁTICA

ANEXO - SOLICITUD SUBVENCIÓN



ANEXO: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA Las ASOCIACIONES CULTURALES O ENTIDADES JURÍDICO-PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLAN Su ACTIVIDAD EN El CAMPO DE Los SERVICIOS DE La CULTURA O PARA El DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES CULTURALES. EJERCICIO ECONÓMICO 202__ .

DATOS DE La PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE y APELLIDOS:			NIF/NIE:
DIRECCIÓN:			AYUNTAMIENTO:
PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:
<input type="checkbox"/> Autorizo al Ayuntamiento de Lugo para que me informe mediante SMS o correo electrónico del estado de esta solicitud así como de otro tipo de avisos relacionados que me puedan resultar de interés.			

DIRECCIÓN A los efectos DE NOTIFICACIÓN

DIRECCIÓN:		
AYUNTAMIENTO:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:

DATOS DE La ASOCIACIÓN/ENTIDAD

NOMBRE:		Nº REGISTRO MUNICIPAL:	
DIRECCIÓN SOCIAL:		AYUNTAMIENTO:	
PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:
CARGO DE La PERSONA SOLICITANTE:			
PERTENECE A UNA FEDERACIÓN/AGRUPACIÓN? <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí (indicar cuál):			

Imponerte de la subvención solicitada (en euros)	
--	--

DATOS DEL PROGRAMA PARA LO CUAL SOLICITA SUBVENCIÓN:

NOMBRE:

Acepto el compromiso de destinar la subvención que se conceda a la ejecución del proyecto, objetivo o actividad solicitada, así como todos los compromisos y deberes derivados de la legislación aplicable y de las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones para el ejercicio en curso.

Le autorizo expresamente al Ayuntamiento de Lugo para comprobar de las diferentes administraciones públicas y/o entidades privadas la verificación de los datos e informaciones declaradas, incluidas las de carácter tributario y con la Seguridad Social.

Lugo, de de

La PERSONA SOLICITANTE

(DNI de la persona solicitante y sello de la entidad)

NOTA: verifique la documentación que debe acercar junto con esta solicitud, según el definido en la convocatoria.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON La SOLICITUD:

- Fotocopia del NIF de la entidad.
- Fotocopia del NIF de la persona que actúa cómo representante.
- Copia del documento acreditativo de la representación que tiene la persona solicitante en la entidad o asociación.
- Certificación de la cuenta bancaria de la asociación.
- Declaración responsable a acercar con la solicitud (ANEXO.-Declaración responsable solicitud).
- Declaración responsable de la/el secretaria/el de la entidad, con el visto bueno de la/el presidenta/el de la entidad, en el que conste la relación de personas que figuran en la junta directiva, así como las diferentes vocalías o departamentos de ella.
- Copia de los estatutos o documentos acreditativos de la personalidad de la entidad. En la copia de los estatutos deberá figurar el sello justificativo de la inscripción en el registro público correspondiente.
- Acreditar su inscripción, de ser el caso, en el Registro de fundaciones de la Xunta de Galicia, en el del Estado o en ámbolos dos.
- Acreditar su inscripción, de ser el caso, en el Registro de entidades religiosas de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones dependiente de la Subdirección General de Relaciones con las Confesiones o en cualquier otro registro público que las acredite cómo tal.
- Certificación de la secretaria de la entidad, en la que conste la existencia de un departamento de mujer e igualdad, si fuera el caso.
- Acuerdos o actas de la entidad acreditativas del funcionamiento de las vocalías o departamentos específicos de mujer.
- Cualquier otro documento que se considere de interés para alcanzar una mejor evaluación de la solicitud.
- Descripción del programa de actividades a realizar, con una relación gastos/ingresos (ANEXO.- Descripción de las actividades a desarrollar), que podrá venir acompañado del proyecto que se estime más conveniente con el fin de alcanzar una mejor evaluación.

TRADUCIDO DE MANERA AUTOMÁTICA

ANEXO - DESCRIPCIÓN DE Las ACTUACIONES A DESARROLLAR

MODELO DE PROYECTO A SUBVENCIONAR QUE SE VA A DESARROLLAR DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 202 .

Proyecto de actividades culturales.

*A efectos de realizar la valoración, será imprescindible cubrir todos los ítems relacionados con las actividades culturales anuales llevadas a cabo por la entidad.

DENOMINACIÓN: _____

DESCRIPCIÓN DE Las ACTUACIONES: (detallar exactamente)

- Descripción de las actividades culturales a desarrollar por la entidad:

- Descripción del local donde se va a realizar la actividad: equipamiento, número de metros, régimen de posesión...

- Justificación de la necesidad del gasto:

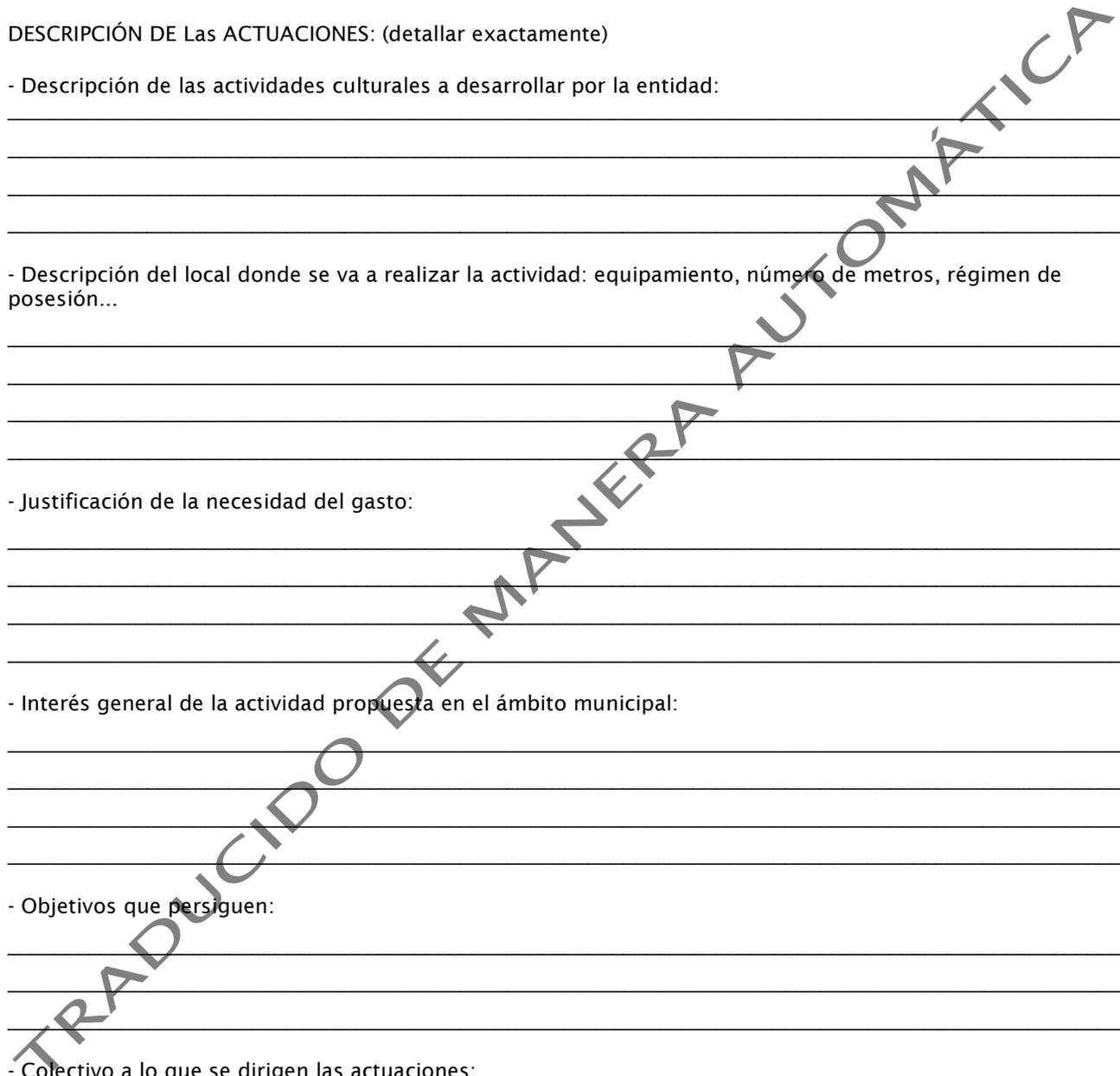
- Interés general de la actividad propuesta en el ámbito municipal:

- Objetivos que persiguen:

- Colectivo a lo que se dirigen las actuaciones:

- Número estimado de personas destinatarias: _____

- Fechas previstas para la realización de las actividades:



- Lugar previsto para la realización de las actividades:

- Grado de originalidad e innovación del proyecto presentado y déficit de actuaciones análogas en el municipio:

- Antigüedad de la asociación con programación continua en actividades desarrolladas en el campo de la cultura. (sin contar la edición actual).

Marcar con un X. Año de inicio: _____

- De 1 a 5 años de actividad.
- De 6 a 10 años de actividad.
- Más de 10 años de actividad.

(Se acercará obligatoriamente para su valoración justificación de la antigüedad y de la continuidad de la programación cultural).

- Se trata de actividades de carácter gratuito, abiertas al público en general y que fomentan la participación ciudadana.

Marca con un X e indica cuáles:

- Sí
- NO

Actividades:

- Las actividades propuestas promueven la igualdad, no discriminación y educación en valores. De ser el caso explica detalladamente:

- Plan de medios donde se recojan las actuaciones de difusión previstas, con la correspondiente especificación en cada caso y en las que se indique la colaboración del Ayuntamiento de Lugo (Actuaciones en redes sociales, cartelería y folletos impresos, anuncios en prensa escrita, anuncios en radio, tv, etc.):

- Las actividades propuestas favorecen la difusión de los valores culturales lucenses y gallegos. De ser el caso explica detalladamente:

- En la composición de la directiva existe como mínimo un porcentaje de mujeres del 50%. Marca con un X:

- Sí
- NO

- La entidad cuenta con una vocalía o departamento de mujer. Marca con un X:

- Sí
- NO

A estos efectos se acercará certificación y acuerdos o actas.

- Recursos previstos para la ejecución del proyecto:

a) Recursos materiales:

b) Recursos humanos:

c) **Recursos económicos (relación totalizada de ingresos:** subvenciones/aportaciones de socios/los,etc. de la actividad subvencionada):

PRESUPUESTO DETALLADO DE Los GASTOS PREVISTOS Y NECESARIOS PARA EI DESARROLLO DE La ACCIÓN A SUBVENCIONAR:

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
TOTAL GASTOS PREVISTOS	

PRESUPUESTO DETALLADO DE INGRESOS PREVISTOS A EFECTOS DE FINANCIAR La ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR:

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
Subvención solicitada al Ayuntamiento de Lugo	
Otras subvenciones solicitadas:	
Detalle de los recursos propios de la entidad (mínimo 10% del presupuesto presentado):	
TOTAL INGRESOS PREVISTOS	

Lugo, ___ de _____ de 202 __.

(DNI, firma y sello de la entidad)

Fdo.: _____

ANEXO - DECLARACIÓN RESPONSABLE SOLICITUD SUBVENCIÓN**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A los efectos DE SOLICITAR SUBVENCIÓN**

D./D.^a _____ proveída/el del DNI nº _____
 en calidad de (presidenta/y, secretaria/el...) de _____
 con dirección social en _____ de Lugo
 y con NIF nº _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE:

1.- Esta entidad (*marque con una cruz la opción que proceda*) solicitó y/o recibió subvenciones, ayudas y/o colaboraciones de carácter económico o no económico de otras administraciones públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad.

- SÍ
 NO

*Hasta el día de hoy y referidos al ejercicio económico de 2025, esta entidad solicitó/recibió otra subvención (indicar origen y cuantía) por parte de:

SUBVENCIÓN SOLICITADA	ORGANISMO ANTE Lo QUE SE SOLICITA	CUANTÍA SOLICITADA
TOTAL		

SUBVENCIÓN RECIBIDA	ORGANISMO CONCEDENTE	IMPONERTE CONCEDIDO
TOTAL		

2.- La actividad, proyecto, objetivo, o programa para lo cual se solicita subvención se va a efectuar en los tener establecidos en el proyecto de la actividad o programa que se presenta.

3.- Esta entidad está al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Lugo, respectivamente. En caso de que la cuantía solicitada por la Entidad beneficiaria supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros se deberán acercar las correspondientes certificaciones. En este sentido autorizo al Ayuntamiento de Lugo a comprobar que la entidad que represento se encuentra al corriente con los mencionados deberes.

4.- Esta entidad no se encuentra inhabilitada ni está incurso en ninguna de las causas de prohibición señaladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

5.- Que el personal que desarrolla sus funciones en esta entidad no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo y, en el caso de desarrollar actividades con menores, que no tienen antecedentes penitenciarios por haber cometido delitos sexuales conforme al establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado .

6.- Que esta entidad tiene comunicado al Servicio de Participación Ciudadana el presupuesto, programa de actividades y número de socios correspondientes al año 202__.

Lugo, ____ de _____ de 202__.

(DNI, firma y sello de la entidad)

Fdo.: _____

TRADUCIDO DE MANERA AUTOMÁTICA

ANEXO - JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

MODELO DE MEMORIA DE La ACTIVIDAD O PROGRAMA QUE SE LLEVÓ A CABO DURANTE 202...

Proyecto de actividades culturales.

Nota: se deberá detallar pormenorizadamente en su caso las posibles diferencias con el proyecto previsto manifestado en el momento de la solicitud en el Anexo: DESCRIPCIÓN DE Las ACTUACIONES A DESARROLLAR.

- Denominación del proyecto realizado

- Descripción pormenorizada de las actuaciones llevadas a cabo (detallar en que consistió exactamente la actividad para la que se le concedió la subvención):

- Interés general de la actividad realizada en el ámbito municipal:

- Grado de consecución de los objetivos indicados en el proyecto:

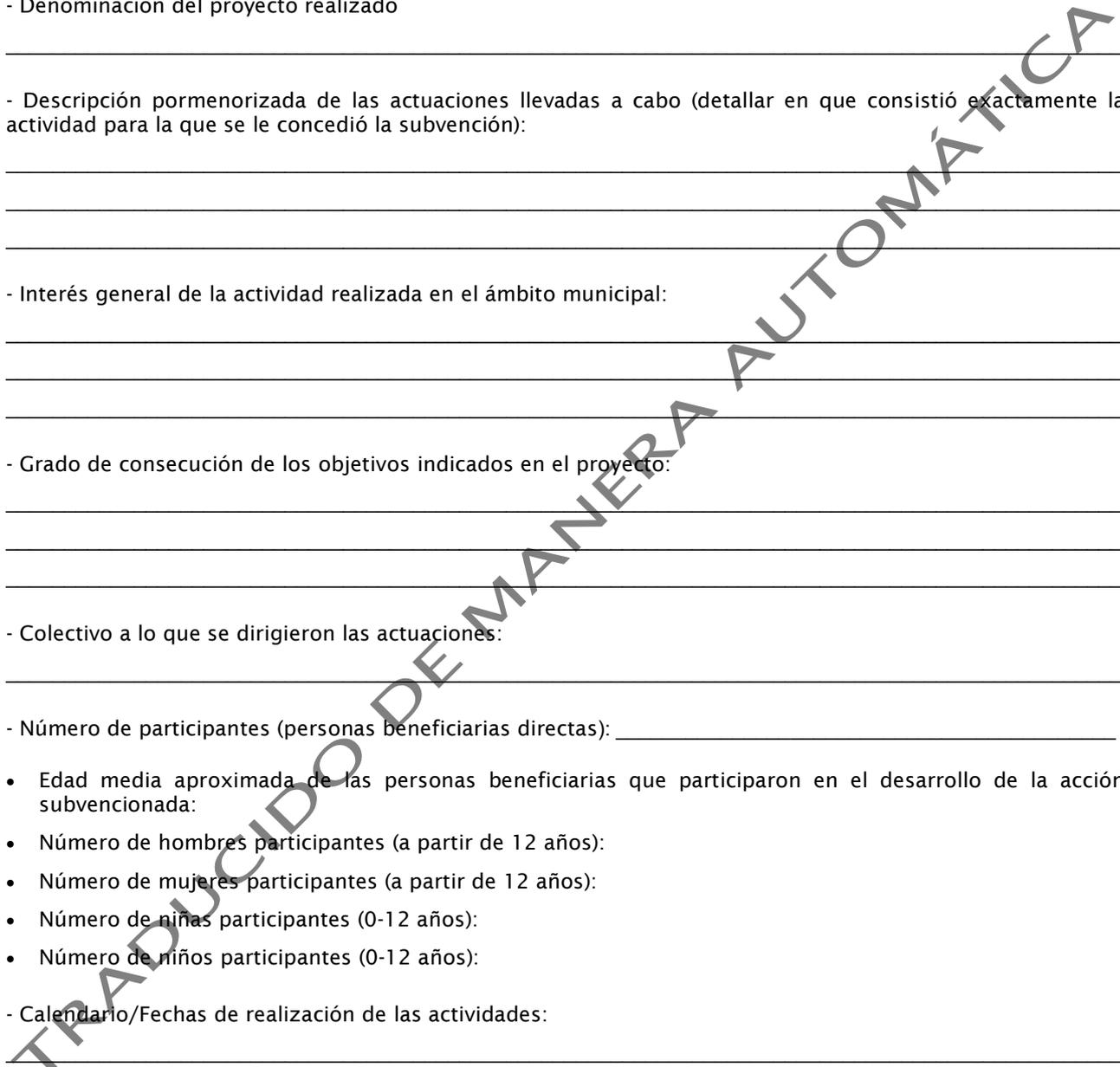
- Colectivo a lo que se dirigieron las actuaciones:

- Número de participantes (personas beneficiarias directas): _____

- Edad media aproximada de las personas beneficiarias que participaron en el desarrollo de la acción subvencionada:
- Número de hombres participantes (a partir de 12 años):
- Número de mujeres participantes (a partir de 12 años):
- Número de niñas participantes (0-12 años):
- Número de niños participantes (0-12 años):

- Calendario/Fechas de realización de las actividades:

- Lugar en el que se desarrollaron las actividades:



- Acogida de la actividad por su originalidad y su carácter innovador. De ser el caso explica detalladamente:

- Antigüedad de la asociación con programación continua en actividades desarrolladas en el campo de la cultura. Número de ediciones de la actividad o programa subvencionado. De ser el caso explica detalladamente y aporta la debida justificación:

- Descripción, de ser el caso, de las actividades de carácter gratuito, abiertas al público en general:

- Las actividades propuestas promovieron la igualdad, no discriminación y educación en valores. De ser el caso explica detalladamente:

- Las actuaciones de difusión fueron realizadas según el Plan de Medios comunicado. De ser el caso, explica detalladamente y acerca la debida justificación (notas de prensa, radio, televisión, publicaciones en redes sociales, etc):

- Las actividades favorecieron la difusión de los valores culturales lucenses. De ser el caso explica detalladamente:

- Recursos utilizados para la ejecución del proyecto:

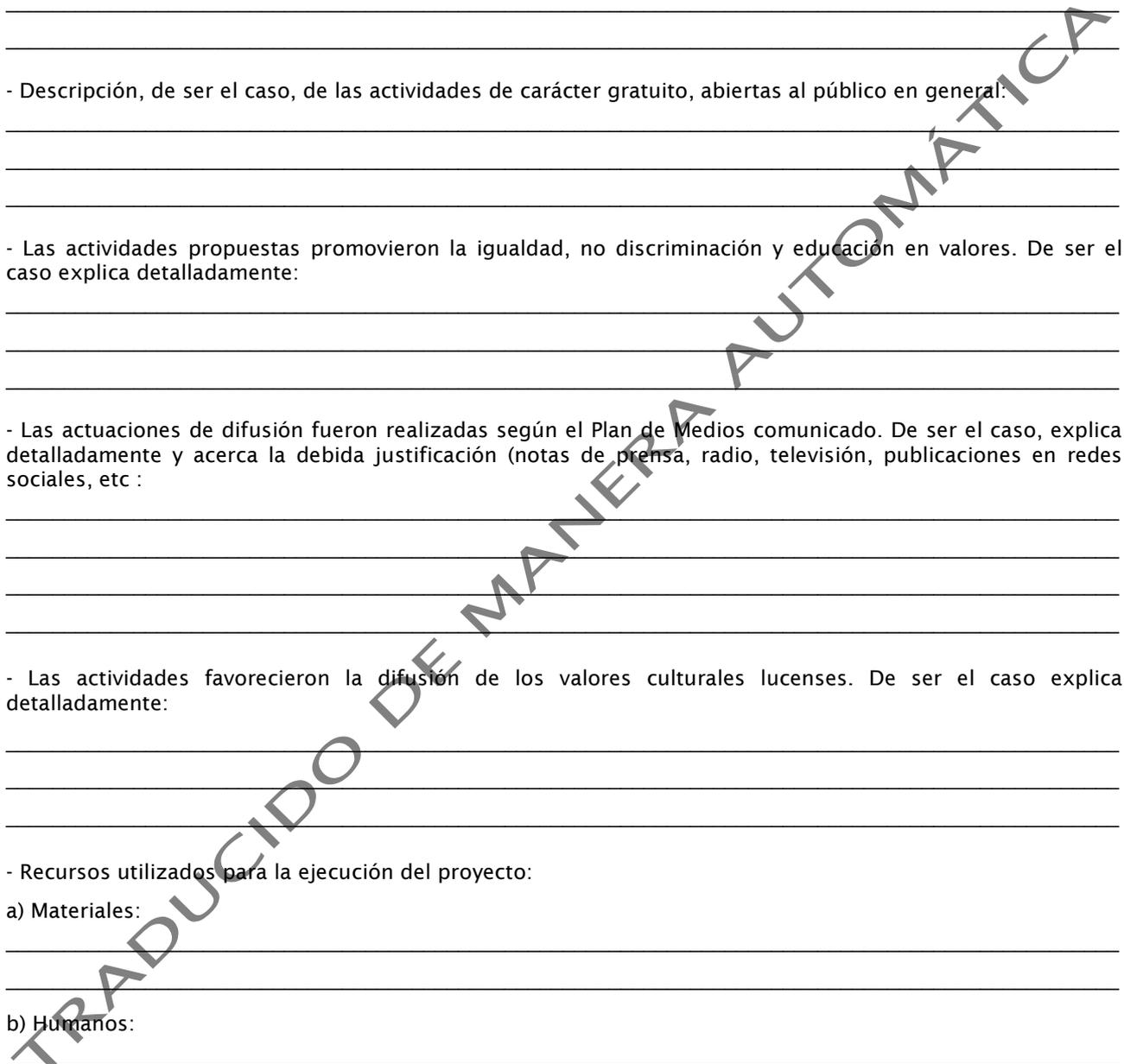
a) Materiales:

b) Humanos:

c) Económicos (subvenciones/acerca socios/los):

El presupuesto presentado en su día ascendía a _____ €

El presupuesto realmente ejecutado asciende a _____ €



Existe (marque con una cruz la opción que proceda) una desviación (diferencia entre el presupuesto presentado y lo realmente ejecutado):

- Sí
 NO

En caso afirmativo: por importe de _____ €. Especificar los motivos:

-
-
-

PRESUPUESTO DETALLADO DE Los GASTOS CORRIENTES EFECTUADOS PARA EL DESARROLLO DE La ACCIÓN SUBVENCIONADA:

Fecha Fra.	Nº Fra.	Entidad	Concepto	Importe (IVA incl.)	Fecha pago
TOTAL GASTOS					

PRESUPUESTO DETALLADO DE Los INGRESOS OBTENIDOS PARA La FINANCIACIÓN DE La ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
Subvención concedida por el Ayuntamiento	
Otras subvenciones:	
Recursos propios de la entidad:	
TOTAL INGRESOS	

Lugo, ___ de _____ de 202__ .

(DNI, firma y sello de la entidad)

ANEXO - DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A los efectos DE JUSTIFICAR La SUBVENCIÓN**

D./D.^a _____ proveída/el del DNI nº _____
 en calidad de (presidenta/y, secretaria/el...) de _____
 con dirección social en _____ de Lugo
 y con NIF nº _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE:

1.- Esta entidad (marque con una cruz la opción que proceda) solicitó y/o recibió subvenciones o ayudas de carácter económico o no económico de otras administraciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

- Sí
 NO

*Hasta el día de hoy y referidos al ejercicio económico de 2025, esta entidad solicitó/recibió otra subvención (indicar origen y cuantía):

SUBVENCIÓN SOLICITADA	ORGANISMO ANTE LO QUE SE SOLICITA	CUANTÍA SOLICITADA

SUBVENCIÓN RECIBIDA	ORGANISMO CONCEDENTE	IMPORTE CONCEDIDO

2.- La actividad, proyecto, objetivo, o programa para lo cual se concede la subvención se efectuó en los tener establecidos en el proyecto de la actividad o programa que se presentó en su día y que fue tenido en cuenta respecto de los criterios de evaluación:

- Sí
 NO

En caso negativo: Especificar los motivos y las diferencias respecto a su respectivo apartado que fue objeto de valoración según los criterios señalados en el artículo 8:

-
 -

3.- Esta entidad está al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Lugo, respectivamente. En caso de que la cuantía solicitada por la Entidad beneficiaria supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros se deberán acercar las correspondientes certificaciones. En este sentido autorizo al Ayuntamiento de Lugo a comprobar que la entidad que represento se encuentra al corriente con los mencionados deberes.

4.- Las facturas que se presentan con la finalidad de justificar el gasto:

- No fueron ni serán presentadas -en el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Lugo- como justificación de ninguna otra subvención pública o privada.
- No incluyen impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
- Contienen gastos que ya le fueron abonados a la persona y/o entidad deudora excepto en aquellos en los que se acredita a devindicación, pero la fecha efectiva de abono es posterior; supuesto este en el que se presentará la documentación tan pronto como se disponga de ella.
- No corresponden a la subcontratación de las actividades subvencionadas, salvo en los casos regulados en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de Subvenciones.

Marcar en caso de que existan subcontrataciones/subcontrataciones:

- Sí: en documento aparte se justifican convenientemente indicando su necesidad, el detalle de los porcentajes que suponen, sus importes, la acreditación del valor de mercado de las actividades, el valor añadido que estas aportan la actividad subvencionada y a no concurrencia de las circunstancias señaladas en el artículo 29.7.d) de la mencionada Ley.

5.- Que el personal que desarrolla sus funciones como asalariado en esta entidad no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.

6.- Que esta entidad le comunicó al Servicio de Participación Ciudadana el presupuesto, programa de actividades y número de socias/los correspondientes al año 2025.

Lugo, ____ de _____ de 202__ .

(DNI, firma y sello de la entidad).

Fdo.: _____

CUARTO: Que se proceda a la publicación del texto íntegro de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablero electrónico municipal, en la página web del Ayuntamiento de Lugo, debiendo insertarse en el Portal de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Lugo.

QUINTO: Estas bases entrarán en vigor el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y el plazo para presentar las solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la publicación oficial del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en la forma y tener previstos en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones (artículo 17.3.b, 18 y 20.8).

SEXTO: Se les indica que esta resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma pueden interponer los siguientes recursos:

Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acuerdo en el plazo de UN MES (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).

El recurso interpuesto se entenderá desestimado por silencio administrativo, si no hubiera resolución expresa en el plazo de UN MES, y quedará abierta la puerta del recurso contencioso-administrativo, que deberá formularse dentro del plazo de SEIS MESES desde la fecha de la desestimación por resolución presunta (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa).

En el caso de interposición de este recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que el de reposición sea resuelto expresamente o si produzca su desestimación presunta.

Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo (artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, según redacción dada por la disposición adicional decimocuarta de la Ley orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial), en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (art.46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa).

El que se hace público para general conocimiento, a fin de que las personas interesadas puedan presentar las solicitudes que estimen oportunas.

Lugo, 17 de julio de 2025.- La Teniente de alcalde delegada del área de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua, Tareixa Antía Ferreiro Tallón.

R. 2080

SARRIA

Anuncio

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO

PADRÓN DEL SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artº 102.3 de la Ley 58/2003, general tributaria, de 17 de diciembre, se notifica colectivamente la liquidación del precio público correspondientes al servicio de ayuda en el hogar del **MES DE JUNIO DE 2025**.

El expediente podrá ser consultado por los interesados en las dependencias de servicios sociales del Ayuntamiento de Sarria, durante el plazo de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOP de Lugo.

Contra las liquidaciones provisionales anteriores, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano competente del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición, o cualquier otro que se considere procedente. Todo eso, en virtud del establecido en el artº 14.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo establecido en el artº 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2002, de 29 de julio y artº 6 de la ordenanza fiscal municipal se comunica cómo PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PAGO:

En los primeros veinte días del mes siguiente a la prestación del SAF, en la entidad bancaria que la persona usuaria estableció para su efecto.

Se informa de que las deudas derivadas de la falta de pago del precio público serán exigidas de conformidad con el dispuesto en la legislación tributaria por el procedimiento administrativo de apremio.

Sarria, 7 de julio de 2025.- El alcalde. Claudio M. Garrido Martínez .

R. 2081

Anuncio

La Xunta de Gobierno Local, en su sesión extraordinaria celebrada el día 10 de julio de 2025, aprobó las **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA La ADJUDICACIÓN DE CINCO VIVIENDAS SOCIALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITUADAS EN La CALLE MAYOR 73 DE SARRIA, BAJO La MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I

La Constitución Española de 1978 en su artículo 47 consagra el derecho de la ciudadanía al disfrute de una vivienda digna y adecuada, disponiendo que los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Galicia recoge en el artículo 27 la competencia autonómica en materia de vivienda; en este campo, la Ley 8/2012, de 29 de junio, de Vivienda de Galicia, dispone que los entes locales, bajo el principio de autonomía para la gestión de sus intereses, ejercen las competencias de vivienda de acuerdo con el establecido por la legislación de régimen local, la legislación urbanística y esa Ley, señalando en el artículo 88.1 que las administraciones públicas impulsarán acciones, planes y programas orientados a favorecer el acceso a la vivienda en régimen de alquiler.

II

Según lo dispuesto en los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de el Régimen Local, y 55 de el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los ayuntamientos tienen capacidad reglamentaria sobre aquellos asuntos que sean de su competencia. Además, los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Con base en las competencias legalmente establecidas, el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación de el Estado y de las Comunidades Autónomas, las competencias en materia de vivienda entre otras, por su competencia en la materia de el urbanismo y servicios sociales y, en lo que aquí respecta, según la atribución competencial de la Ley de Bases de Régimen Local en la atención inmediata a las personas en situación de riesgo de exclusión social (art.25.2.y) así como en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y contra la violencia de género (art.25.2.lo).

Además, la previsión normativa incluida en el artículo 2º de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habilita a los Municipios para intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles competencias suficientes para poder establecer y regular estas actividades de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad a los ciudadanos.

III

En este campo, la evolución de el mercado de la vivienda en España presenta dificultades para el acceso a la vivienda de la ciudadanía, especialmente para los jóvenes, inmersos en una latente demanda de emancipación en la que contribuye a limitar, sus posibilidades de desarrollo vital.

Las dificultades de emancipación y de acceso a la vivienda de las personas jóvenes se fundamentan principalmente en la relación entre el nivel de sus ingresos y los precios de adquisición de las viviendas, así como en el nivel de sobre esfuerzo que han de realizar para acceder al alquiler o la cesión en uso de una vivienda.

Debido a todo ello, el Ayuntamiento de Sarria considera necesario y oportuno, impulsar en esta materia una primera acción de apoyo a las personas jóvenes mediante su puesta a disposición de este colectivo, de las cinco viviendas municipales objeto de rehabilitación recientemente, para dar respuesta a la latente demanda a través de su gestión mediante un sistema de alquiler social reducido con la finalidad de facilitar su acceso a personas jóvenes y familias, y posibilitar así su emancipación y el mantenimiento de su residencia en Sarria.

BASE PRIMERA.- OBJETO.-

Él objeto de las presentes Bases es la regulación de él procedimiento de selección para adjudicar, en régimen de alquiler de las 5 viviendas propiedad de él Ayuntamiento de Sarria ubicadas en la en C/Mayor, 73, de la villa de Sarria y conocida como " Casa de las Arsenias", con referencia catastral 9975803PH2397N0001UK, bien de carácter patrimonial de titularidad municipal, con él fin de facilitar un alojamiento transitorio a personas jóvenes entre 18-35 corderos , para ayudarles en su emancipación, en un momento en él que las circunstancias de mercado hacen muy difícil él acceso la una vivienda, así como los requisitos y procedimiento de selección de la/las persona/las titulares de él contrato de los mismos.

Se pretende, por tanto, que los recursos municipales que se ponen la disposición de la población tengan un carácter, temporal y transitorio con la doble finalidad de ayudar la la emancipación de los/las jóvenes por un lado y, por otro, llegar la la mayor cantidad de jóvenes posible. De ahí él carácter esencial de él plazo de duración de él contrato.

Estas bases pretenden fijar los objetivos a conseguir con la puesta en él mercado de alquiler de las nuevas viviendas, y establecer él procedimiento para su acceso y utilización, las condiciones de los alquileres, determinar los órganos encargados de proponer las adjudicaciones, etc.

BASE SEGUNDA.- DEFINICIONES.-

A efectos de la aplicación de las presentes bases, los términos incluidos en este ordinal se interpretarán con él significado y alcance siguientes:

a) Personas Jóvenes: Aquellas personas que, siendo mayores de edad el emancipados , tengan como máximo 35 corderos.

Él requisito de la edad de la persona joven, a los efectos de ser destinataria de él alquiler transitorio, deberá ser cumplido por la totalidad de las personas que integran la «Unidad Convivencial». Excepción hecha para él caso de matrimonios el parejas de hecho (inscritos al menos con una antigüedad de 6 meses la la Fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes) , en los que al menos una de las de los personas deberá cumplir te lo dice requisito.

b) Se considera unidad convivencial, a los efectos de la presente convocatoria, la constituida por todas las personas que residan en él mismo domicilio unidas entre si por cualquier vínculo matrimonial, pareja de hecho el cualquier otro tipo de unión permanente análoga la la conyugal, con edades comprendidas entre los 18 y 35 corderos, con un máximo de número de personas igual a número de dormitorios. Se considera Unidad convivencial familiar aquella que tenga menores al cargo. Cuando si trate de una «Unidad convivencial familiar» con menores al cargo, se ha de cumplir la condición de 15,00 m² por persona. Una unidad de convivencia puede estar compuesta por varias unidades familiares. La composición de la unidad familiar será la que se establezca en la normativa reguladora de él impuesto sobre la renta de las personas físicas decir, está compuesta por: a) cónyuges en el separados legalmente e hijos/las menores de edad el mayores incapacitados judicialmente el con la patria potestad prorrogada. b) Padre el madre soltero/a, viudo/a, divorciado/al separado/a legalmente y los/las hijos/las menores que con él el ella convivan, así como los/las hijos/las mayores incapacitados el con la patria potestad prorrogada. Las referencias la la unidad familiar a efectos de ingresos si hacen extensivas a las personas que en el estén integradas en una unidad familiar, así como a las parejas de hecho reconocidas legalmente según la normativa establecida al respeto.

c) Indicador público de renta de efectos múltiples (en adelante, IPREM): eres él indicador definido en él Real decreto ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación de él salario mínimo interprofesional y para él incremento de su cuantía; se considera unidad de medida para la determinación de la cuantía de los ingresos familiares, en su cómputo anual, incluyendo de los pagas extra/extras.

d) Persona con discapacidad: se interpretará de conformidad con él Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por él que se aprueba él texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

y) Residencia habitual y permanente de la persona beneficiaria y de él resto de las personas integrantes de su unidad de convivencia: él domicilio en que constan empadronadas todas ellas.

BASE TERCERA.- IDENTIFICACIÓN DE VIVIENDAS ADSCRITAS .-

1.- Él parque de viviendas objeto de la presente regulación está constituido por 5 viviendas propiedad de él Ayuntamiento dedicadas al objeto de él mismo .

2.- Las viviendas se clasifican en función de él número de dormitorios disponibles y de las unidades convivenciales, en la siguiente forma:

Tipología N.º dormitorios	Unidades Convivenciales a las que vano destinadas
1 Dormitorio :	1 el 2 personas que mantengan vínculo de matrimonio el de parejas con relación afectiva estable el constituyan unidad convivencial con él máximo de personas indicadas
2 Dormitorios :	Máximo de 2 personas que tengan vínculo de matrimonio el de parejas con relación afectiva estable + 2 menores de edad el constituyan unidad convivencial, con él máximo de personas indicadas.

3.- Las viviendas objeto de arrendamiento a través de la presente convocatoria son las siguientes:

Vivienda	Superficie útil	N.º dormitorios	Renta mensual de alquiler.
Vivienda 1 .Planta Baja Bajo A	47,70 m ²	1	200
Vivienda 2 .Planta Baja Bajo B	51,55 m ²	1	220
Vivienda 3. Planta Primera 1º A	40,95 m ²	1	200
Vivienda 4 .Planta Primera 1º B	55,20 m ²	1	220
Vivienda 5 .Planta Atico Atico	67,65 m ²	2	250

Trastero: No

Ascensor: No

Plaza de Garaje: No

Amueblado: Solamente la cocí en la siguiente forma: carpintería, la cocí vitrocerámica, horno y nevera.

En lo existen cargas ni gravámenes sobre los citados bienes inmuebles.

BASE CUARTA.- LISTAS DE DEMANDANTES.-

La totalidad de las viviendas adscritas al programa, será adjudicada según las siguientes listas:

- Lista demandantes viviendas de 1 dormitorios: Compuesto por 4 viviendas.
- Lista demandantes viviendas de 2 dormitorios: Compuesto por 1 vivienda.

BASE QUINTA. REQUISITOS PARA ACCEDER A UNA VIVIENDA EN ALQUILER JOVEN.-.

Podrán acceder al programa de alquiler joven, las personas físicas (en el se admitirán solicitudes de personas jurídicas de cualquier tipo ni comunidades de bienes ni otra fórmula asociativa) , para sí mismas, el para su unidad de convivencia que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad (18 corderos) y tener, como máximo 35 corderos en él momento de finalizar él plazo de presentación de solicitudes.

Él requisito de la edad de la persona joven, a los efectos de ser destinataria de él alquiler transitorio, deberá ser cumplido por la totalidad de las personas que integran la Unidad de Convivencia, excepción hecha para él caso de matrimonios, el, parejas de hecho inscritos en él Registro de Parejas de Hecho Municipal el de Galicia, al menos con una antigüedad de 6 meses la la Fecha de finalización de él plazo de presentación de solicitudes, en los que al menos una de las de los personas deberá cumplir te lo dice requisito.

- Poseer la nacionalidad española el la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea el de él Espacio Económico Europeo, Suiza, el él parentesco determinado por la normativa que lee sea de aplicación tanto de él solicitante como de él resto de miembros de la unidad de convivencia. En él caso de extranjeros en el comunitarios, deberán contar con autorización de estancia el residencia regular en España.

- Estar en condiciones de suscribir en calidad de persona arrendataria, un contrato de alquiler de vivienda formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos.

- Acreditar que la composición y él número de miembros de la unidad de convivencia sea adecuado a las características de la vivienda la la que se opta, y, en función de la clasificación prevista en la Base Tercera.

- Acreditar la necesidad de vivienda y acreditar que él número de miembros de la unidad de convivencia el de la unidad de convivencia de la unidad familiar resulte adecuado a las características de las viviendas para las que se solicita.

Se deberá acreditar por parte de todas las personas que formen parte de la Unidad de Convivencia él hecho de carecer de vivienda en propiedad el usufructo de otra vivienda en todo él territorio nacional.

Para estos efectos, en el se considerará que se posee la propiedad el él usufructo de una vivienda sí el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de ésta y fue obtenido por herencia el transmisión "mortis causa" sin testamento. Se exceptuarán de este requisito aquellas personas que, siendo titulares de una vivienda, acrediten en el tener su disponibilidad por causa de separación el divorcio, el en el puedan habitarla por cualquier otra causa ajena a su voluntad.

Para acreditar él requisito de en el ser propietario y/el usufructuario de vivienda en los términos señalados, bastará en principio con la declaración responsable que en tal sentido efectúe él solicitante de la vivienda. Posteriormente y para los que resulten adjudicatarios de vivienda si lees exigirá la aportación de él certificado expedido por él Catastro de Urbana de la Delegación de Hacienda a nivel nacional , y, en su caso, de estimarlo procedente, de nota informativa a nivel nacional expedida por los Registros de la Propiedad. En él caso de usufructo y demás supuestos previstos en él apartado anterior bastará la declaración jurada. En el obstante él Ayuntamiento podrá requerirle la aportación de la justificación acreditativa de las circunstancias señaladas, así como efectuar las comprobaciones que estimara pertinentes para la obtención de la información necesaria justificativa de las mismas.

Igualmente él ayuntamiento podrá solicitar un índice de titularidades registrales inmobiliarias de la persona solicitante, el de su unidad de convivencia, en él caso de considerarlo necesario .

Se deberá continuar en te la dice situación durante toda la vigencia de él contrato de arrendamiento.

La/s persona/s arrendataria/s estarán obligadas a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que se produzca en su situación de necesidad de vivienda, lo que deberá hacerse en él momento en que pase a ser titular de él título de propiedad el usufructo, así como las demás circunstancias tanto personales que fuesen determinantes para la adjudicación de la vivienda. La en el comunicación de esta circunstancia dará lugar la la resolución de él contrato.

f) Las personas demandantes habrán de estar empadronadas en él municipio de Sarria y tener residencia efectiva con una antigüedad mínima de 2 corderos de forma ininterrumpida en él momento de finalizar él plazo de presentación de solicitudes, el haber constado empadronada y haber tenido residencia efectiva en él municipio a lo ancho de 5 corderos de forma ininterrumpida, excepción hecha para las unidades de convivencia de carácter familiar donde la persona demandante deberá reflejar a las personas cónyuges el miembros , respectivamente , presentando un certificado de convivencia . Estas personas deberán cumplir con él resto de requisitos personales. La comprobación de estos extremos podrá realizarse de oficio por él Ayuntamiento, sin perjuicio de que él solicitante deba presentar con su solicitud la correspondiente certificación y empadronamiento de la unidad de convivencia el la unidad familiar.

g) En el tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Sarria en período ejecutivo el, en él caso de contribuyentes contra los que en el proceda la utilización de la vía apremio, deudas en el atendidas en período voluntario.

h) Que los ingresos anuales de las personas que componen la unidad de convivencia cumplan los siguientes requisitos:

Los ingresos anuales de la unidad de convivencia –correspondientes al último período impositivo con plazo de presentación vencido en él momento de la solicitud (eres decir, ejercicio 2024), tienen que alcanzar en su conjunto un mínimo de 1,5 veces él IPREM ponderado y en el sobrepasar él límite de 2,5 veces él IPREM ponderado, correspondiente al cordero 2.025.

Él IPREM (indicador de nivel de renta según cordero de referencia de los ingresos), en él cordero 2.025 tiene un valor de 8.400,00 €, en 14 pagas.

Sí él mínimo fuese 1,5*IPREM y él máximo 2,5*IPREM, tendríamos lo siguiente:

Ejemplo IPREM

$8400 * 1,5 = 10.920$ (ingresos brutos mínimos)

$8400 * 2,5 = 19.320$ (ingresos brutos máximos)

BASE SEXTA.- COMPUTO DE LOS INGRESOS DE LAS UNIDADES DE CONVIVENCIA.-

Los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia a las que se destine la vivienda definidas conforme lo previsto en la base 5.c) , se determinará de conformidad con la normativa reguladora de él IRPF. Para estos efectos, se procederá cómo se indica en él apartado siguiente.

1.- Se partirá de la cuantía de la base imponible general y de ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49, respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, de él IRPF, correspondiente la la declaración el declaraciones presentadas por cada persona de la unidad de convivencia relativas al último período impositivo con plazo de presentación vencido en él momento de la solicitud (eres decir, ejercicio 2024). De en el disponer de la correspondiente declaración por en el estar obligado a tributar por este concepto, se deberá acreditar los ingresos mediante certificaciones de imputación de ingresos de él ejercicio 2024, emitidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el mediante certificación de la empresa para la que trabajaron en te lo dice ejercicio (2024) , el la resolución por las que se conceden ayudas públicas.

En el caso de personas perceptoras de prestaciones: certificación el informe sobre la cuantía de la prestación percibida durante el cordero 2.024.

2.- A tal fin, los límites mínimos y máximos de ingresos de las solicitudes se calcularán tomando como base de el cálculo la cuantía de el último IPREM anual en 14 pagas, publicado en el momento de la presentación de la solicitud, multiplicado por 1,5 para la determinación de la cuantía mínima y por 2,5 para la determinación de la cuantía máxima.

3.- Esta cuantía se dividirá por los siguientes factores de ponderación, en función de el número de personas que integren la unidad de convivencia:

- Unidades de convivencia de un miembro: 1,00. Cada persona computa 1 vez el Iprem.
- Unidades de convivencia de de los miembros: 0,90. Cada persona computa 0,90.
- Unidades de convivencia de tres miembros: 0,80. Cada persona computa 0,80.
- Unidades de convivencia de cuatro miembros: 0,75. Cada persona computa 0,75.

En este sentido, la siguiente tabla expone los límites de ingresos inferiores y superiores de el IPREM en función de el número de miembros de la unidad de convivencia (aplicándose el coeficiente corrector correspondiente) :

Miembros unidad de convivencia	Límite inferior (x1,5)	Límite superior (x 2,5)
1	12.600,00 €	21.000,00 €
2	14.000,00 €	23.333,33 €
3	15.750,00 €	26.250,00 €
4	16.800,00 €	28.000,00 €

4.- En el supuesto de que la unidad de convivencia esté compuesta por más de una unidad familiar de las establecidas en la normativa de el IRPF, los ingresos ponderados de cada unidad familiar conforme lo previsto en esta base, se sumarán, debiendo ser el resultado inferior al límite máximo previsto en estas bases reguladoras.

5.- Sí algún miembro de la unidad de convivencia es una persona con discapacidad igual o superior al 65%, el coeficiente corrector aplicable será el de el tramo siguiente al que le correspondiera, conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

6.- Para el caso de que en la unidad de convivencia hubiese mujeres gestantes en el momento de la convocatoria, él/a hijo/al hijos/las concebidos/las y en el nacidos/las contará como miembro de la unidad familiar, a los efectos de la aplicación de el coeficiente multiplicativo corrector previsto, siempre que con la aplicación de esta fórmula si obtenga un mayor beneficio.

Igual tratamiento tendrá la acreditación por parte de la unidad de convivencia de la adopción en trámite, cuando si encuentren en la fase de acogimiento preadoptivo.

7.- Para acreditar los ingresos brutos anuales, se contabilizarán los ingresos brutos de cada una de las personas que forman la unidad de convivencia.

8.- Si entiende por unidad de convivencia la definida en la Base Segunda.b) de las presentes Bases.

9.- En todo caso, se deberá acreditar en el expediente de adjudicación la percepción de unos ingresos económicos mínimos el de ayudas, públicas el privadas en los importes mínimos establecidos en la base anterior, que les permitan hacer frente a los deberes económicos que deriven de el contrato de arrendamiento. En estos supuestos, con carácter previo la la adjudicación podrá revisarse la situación particular por los Servicios Sociales de el Ayuntamiento de Sarria, que al objeto de verificar la suficiencia de recursos para el pago de la renta, elevando la propuesta correspondiente la la Comisión de Valoración competente para la valoración de las solicitudes.

BASE SÉPTIMA.- BAREMO.-

1.- Son criterios de baremación , en orden de preferencia, los siguientes:

a) Circunstancias económicas: Se puntuarán los ingresos ponderados de la unidad familiar el de convivencia anuales referidas al cordero 2.024, de acuerdo con los siguientes tramos, por las siguientes circunstancias:

- Asta 1,50 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples: 5 puntos.
- De 1,51, a 1,75 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples: 4 puntos.
- De 1,76 a 2,50 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples: 2 puntos.

b) Empadronamiento: si otorgarán 5 puntos como máximo a las unidades de convivencia en los que por lo menos uno de sus miembros esté empadronado en el municipio, de acuerdo con el siguiente baremo, (tomando como referencia la Fecha de la última solicitud de empadronamiento respecto de el último día de plazo de presentación de solicitudes):

- 5 puntos con una antigüedad de 10 corderos lo más.
- 2 puntos con una antigüedad superior e igual a 7 corderos e inferior a 10 corderos.
- 1 punto con una antigüedad inferior a 7 corderos y superior a 2 corderos.

En caso de empate, se resolverá por la Fecha y hora de entrada de las solicitudes admitidas definitivamente en la convocatoria, en el Registro de el Ayuntamiento de Sarria. A tales efectos las referencias a las Fechas y hora de presentación de las solicitudes que fueran objeto de subsanación y que definitivamente fueran admitidas, será la de la Fecha y hora de la primera presentación.

BASE OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS.-

1. Principios generales.

La selección de las personas arrendatarias y la adjudicación de las viviendas se realizará entre las unidades familiares y de convivencia que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases y de acuerdo con los siguientes principios y criterios:

- Publicidad, concurrencia competitiva, transparencia y objetividad.
- Máxima adecuación de las viviendas a las preferencias, características y composición de la unidad familiar e de convivencia.

2 . Presentación de solicitudes.

2.1.- Las personas interesadas presentarán su solicitud en impreso normalizado en el registro de entrada de el Ayuntamiento de Sarria (**Anexo I**) junto con la documentación referida en la misma y en este apartado, sin perjuicio de la posibilidad de realizar su presentación según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - LPACAP-

En caso de que una unidad de convivencia esté compuesta por más de una unidad familiar se deberá cubrir un Anexo I por cada una de ellas

En caso de que la persona solicitante el cualquiera de las personas integrantes de su unidad de convivencia sean propietarias el usufructuarias de alguna vivienda en territorio español y en el puedan disponer de ella:

- Convenio regulador de separación el divorcio el sentencia que acredite te la dice circunstancia, de ser el caso.
- Documentación que acredite que la persona solicitante y su unidad de convivencia en el pueden habitar la vivienda por cualquier otra causa ajena a su voluntad, de ser el caso.
- En caso de que la persona solicitante el cualquiera de las personas integrantes de su unidad convivencia sean propietarias el usufructuarias de la parte alícuota de una vivienda en territorio español, documentación acreditativa de que fue obtenida por transmisión mortis causa.

El/la solicitante podrá presentar y la Administración solicitar cualquier documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden la la resolución correspondiente de el procedimiento, así como los que resulten precisos para el ejercicio de las facultades de control.

2.2.- Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia de el documento en el procedimiento lo exija el existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo cual podrán requerir la exhibición de el documento el de la información original.

2.3.- Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberá indicar, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si si dispone de él.

2.4. - En caso de que alguno de los documentos que se deseen presentar de forma electrónica había superado los tamaños máximos establecidos el tuvieran un formato en el admitido por la sede electrónica de el Ayuntamiento de Sarria, se permitirá la presentación de éste de forma presencial en los términos señalados en el número anterior.

2.5.- Si podrán consultar de oficio, excepto manifestación expresa de el solicitante su oposición a ello, además, los siguientes datos, cuando la persona interesada haga constar en la solicitud que lee eres de aplicación la circunstancia que acredita el documento correspondiente:

a) Permiso de estancia el residencia regular en España, en el caso de las personas extranjeras en el comunitarias, de la persona solicitante y de las personas que integran su unidad de convivencia, en caso de que este documento figure en poder de el Ayuntamiento

- b) Consulta de las prestaciones de él Registro de Prestaciones Sociales Públicas, incapacidad temporal y maternidad de él INSS, de la persona solicitante y de las personas que integran su unidad de convivencia.
- c) Certificado de las prestaciones de la renta de integración social de Galicia de la persona solicitante y de las personas que integran su unidad de convivencia.
- d) Certificado de los importes de las prestaciones de desempleo percibidos en él período fiscal especificado en la correspondiente convocatoria por la persona solicitante y por las personas que integren su unidad de convivencia.
- y) Consulta de datos de residencia legal de personas extranjeras en caso de que este documento figure en poder de él Ayuntamiento
- f) Datos de empadronamiento de él solicitante y de la unidad de convivencia
- g) Certificado acreditativo de la discapacidad de la persona solicitante y/el cualquiera de las personas integrantes de su unidad de convivencia, en caso de que este documento figure en poder de él Ayuntamiento. En caso contrario, deberá aportarse la correspondiente documentación.

2.6.- En caso de que las personas interesadas si opongán la la consulta, deberán indicarlo en él recuadro correspondiente habilitado en él formulario correspondiente y aportar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable se solicitará él consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

2.7.- En caso de que alguna circunstancia imposibilite la consulta y la obtención de los citados datos en los términos previstos en los apartados anteriores, si podrá solicitar de las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

3. Plazo de solicitudes.

3.1.- La presentación de las solicitudes si llevará a cabo en él periodo comprendido entre los días **1 y 31 de Agosto de él 2025 (ambos inclusive)**, previa publicación de él contenido de las presentes bases reguladoras en él Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

La presentación de la solicitud implica él expreso conocimiento y aceptación incondicionada de las presentes bases reguladoras.

3.2.- A tales efectos él anuncio de convocatoria se realizará con carácter previo la la Fecha de inicio de presentación de solicitudes, simultáneamente a través de él Tablón de Anuncios , Portal de Transparencia y la página web de él Ayuntamiento de Sarria, aunque él plazo de presentación de solicitudes si refiera siempre la la Fecha prevista en él apartado anterior.

3.3.-Las sucesivas publicaciones relacionadas con la presente convocatoria si llevarán a cabo a través de él Tablón de Anuncios y en él Portal de Transparencia de él Ayuntamiento de Sarria.

4 . Documentación a presentar con la solicitud.

Con la solicitud debidamente cumplimentada y en consideración la la situación personal de la persona solicitante y de su unidad convivencial, se aportará la siguiente documentación (art. 28 LPACAP):

1. Documentación general.

a) Fotocopia de él DNI el NIE de la persona solicitante y documentación acreditativa de las restantes personas miembros de la unidad de convivencia (en él caso de hijos menores que en el tengan DNI: fotocopia de él Libro de Familia el documento equivalente).

Se establece como excepción la la regla de que ninguna persona puede formar parte de de los el más unidades familiares el de convivencia, salvo la de los menores cuya guardia y custodia sea compartida por ambos progenitores.

La unidad convivencial solicitante deberá reflejar a todas las personas que la componen y aportar debidamente la documentación personal de cada una de ellas.

En caso de matrimonio, parejas de hecho dónde está otra forma de relación permanente análoga la la conyugal deberá reflejar a las personas cónyuges el miembros, respectivamente.

Respecto de los/las hijos/las habidos/las en matrimonios el en uniones que la la Fecha de finalización de él plazo de solicitudes si hallen separados legalmente, solamente podrán formar parte de la unidad convivencial de la persona cónyuge el progenitor a quien sé haya reconocido la custodia de los mismos.

En él supuesto de nacimiento de hijos/las, matrimonios, separaciones legales, divorcios el fallecimientos posteriores la la presentación de la solicitud deberá comunicarse te la dice circunstancia a al Ayuntamiento junto con la documentación acreditativa de él mismo.

b) Acreditación de los ingresos correspondientes a cada uno de los miembros de la unidad de convivencia: Declaración de la renta presentadas por cada persona de la unidad de convivencia relativas al último período impositivo con plazo de presentación vencido (2024) referido a la Fecha de presentación de solicitudes.

De en el disponer de la correspondiente declaración por en el estar obligado a tributar por este concepto, se deberá acreditar los ingresos mediante certificaciones de imputación de ingresos de él ejercicio 2024, emitidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (en adelante, AEAT), el mediante certificación de la empresa para la que trabajaron en te lo dice ejercicio (2024), el la resolución por las que se conceden ayudas públicas.

En él caso de personas perceptoras de prestaciones: certificación el informe sobre la cuantía de las prestaciones percibidas durante él cordero 2.024.

Todo lo eres sin perjuicio de que los servicios municipales puedan requerir la documentación que acredite los ingresos y que estime precisa.

c) Declaración responsable de las personas integrantes de la unidad familiar el de convivencia, que habitarían en la vivienda que se solicita. Se comprobará de oficio que todas ellas figuran empadronadas en este Ayuntamiento a efectos de cumplimiento de lo establecido en la base Quinta f).

d) Declaración jurada de en el tener, la persona solicitante ni ninguno otro miembro de la unidad de convivencia, una vivienda en propiedad, a menos que en el disponga de su uso y disfrute, ni de él usufructo de otra vivienda en todo él territorio nacional.

Para estos efectos, en el se considerará que se posee la propiedad el él usufructo de una vivienda sí él derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de ésta y fue obtenido por herencia el transmisión mortis causa sin testamento. Se exceptuarán de este requisito aquellas personas que, siendo titulares de una vivienda, acrediten en el tener su disponibilidad por causa de separación el divorcio, el en el puedan habitarla por cualquier otra causa ajena a su voluntad.

y) En él caso de madre gestante, certificado médico el documentación que acredite él citado estado.

f) En su caso, certificado acreditativo de la situación de adopción en trámite.

g) En su caso, certificado acreditativo de la discapacidad de la persona solicitante y/el cualquiera de las personas integrantes de su unidad de convivencia, en caso de que este documento en el figure en poder de él Ayuntamiento.

5. Comisión técnica de valoración.

La selección de posibles adjudicatarios se realizará entre las unidades familiares el de convivencia que lo soliciten, conforme a los criterios y requisitos fijados en las presentes bases.

Para él examen de las solicitudes formuladas y la aplicación de los baremos se reunirá una Comisión Técnica de Valoración compuesta por las siguientes trabajadoras municipales:

- Una Trabajadora Social de él Ayuntamiento de Sarria
- Él Asesor Jurídico de él Ayuntamiento de Sarria..
- La Psicóloga Directora de él CIM de él Ayuntamiento de Sarria.
- La Tesorera Municipal.

Actuará cómo Secretario de la Comisión, como en el miembro de la misma, con voz pero sin voto, él Secretario General de él Ayuntamiento de Sarria, el por relevo, un Funcionario de la Corporación, quien levantará acta de él contenido de las reuniones que se celebren.

Él régimen de funcionamiento de la Comisión de Valoración si ajustará a las determinaciones previstas en la Sección 3ª de él Capítulo II de él Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de él Sector Público.

Asimismo, si podrá autorizar, a medio de resolución de la Alcaldía, la asistencia la la Comisión Técnica con voz pero sin voto, cualesquier otras personas propuestas por la misma bien en razón de su especialización el en representación de colectivos representativos en él ámbito de la actividad objeto de la convocatoria dónde está otros órganos administrativos competentes.

6. Examen de las solicitudes y listas de admitidos y excluidos.

Concluido él plazo de presentación de solicitudes, por la Comisión Técnica se analizarán las solicitudes formuladas.

Las solicitudes se analizarán según su orden cronológico (día y hora) de presentación en él Registro de la Entidad. Para tal fin, se considerará Fecha de presentación aquella en que la solicitud si encuentre debidamente cubierta y acompañada de la totalidad de los documentos exigidos en las presentes bases, y sí alguna de ellas en el reúne los requisitos exigidos sé requerirá al solicitante, para que la enmiende el atribuirte los documentos preceptivos, advirtiéndole, que, en él caso de en el atender él requerimiento, se

considerará que desiste de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, después de resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley en consecuencia será considerada excluida de la convocatoria.

Examinadas las solicitudes presentadas, hechas las subsanaciones correspondientes y las comprobaciones de oficio, la Comisión elaborará un informe-propuesta, en base al cual se procederá a la aprobación a medio de Resolución de la Alcaldía, de él correspondiente listado provisional de personas admitidas y excluidas indicando la correspondencia entre el solicitante y la vivienda a la que se opta atendiendo a las características de él solicitante y de las propias viviendas objeto de arrendamiento y conforme a las Bases Tercera y Cuarta, y, en su caso, las causas de exclusión por no cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria y que deberá ir acompañadas de las circunstancias y criterios, sucintamente explicados, que hayan motivado la exclusión.

De existir personas excluidas, se aprobará con carácter definitivo el listado de personas admitidas.

El listado provisional será publicado en el Tablón de Edictos de el Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia para que los interesados, si así lo estiman conveniente, en el plazo de 10 días hábiles puedan formular alegaciones y/o interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, que serán informadas por la Comisión técnica de Valoración, se aprobará mediante decreto de Alcaldía la lista definitiva de personas admitidas y excluidas conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

De oficio, el Ayuntamiento a través de sus servicios técnicos y/o Servicios Sociales, podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de las unidades familiares y de convivencia que resulten seleccionadas y, en su caso, requerir la documentación que sea precisa para la comprobación de las circunstancias alegadas, en el caso de no tenerlo hecho antes.

Son causas de exclusión de la solicitud:

- a) La no aportación de los datos requeridos con la solicitud, y en su caso, los requeridos en trámite de subsanación.
- b) Cuando de los datos aportados, de los requeridos, el de la verificación realizada por los servicios municipales resulte que las personas solicitantes incumplan alguno de los requisitos establecidos.
- c) La constatación de la inexactitud, falsedad o omisión de los datos consignados en la solicitud o en la documentación aportada junto con ella o el requerimiento de la Administración, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que hubiera lugar.
- d) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos para tener acceso a las viviendas objeto de la convocatoria conforme a lo previsto en la cláusula Quinta de las presentes bases.

7. Valoración de las solicitudes admitidas y resolución de adjudicación.

Concluidas las actuaciones anteriores la Comisión Técnica de Valoración procederá a valorar las solicitudes definitivamente admitidas conforme a los criterios de valoración previstos en las presentes Bases, y elaborará una propuesta de adjudicación en la que constarán las solicitudes admitidas por orden decreciente de clasificación, con su puntuación correspondiente de acuerdo al Baremo establecido, y, en su caso, resueltos los empates conforme previsto en las presentes bases, y en base a la clasificación de las viviendas adscritas en función de el número de dormitorios disponibles y de las unidades convivenciales previstas en la Base Tercera, y que será expuesta en el Tablón de anuncios de el Ayuntamiento, así como en el Portal de Transparencia, durante el plazo de 5 días naturales para que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Transcurrido el plazo de reclamaciones de existir esta la propuesta de adjudicación se considerará definitiva automáticamente, y, de existir éstas, a propuesta de la Comisión de Valoración, se procederá a la resolución de las mismas y a la adjudicación definitiva de las viviendas a través de Resolución de la Alcaldía-Presidencia, en la que se recogerá la aprobación de la lista definitiva de admitidos según orden decreciente de clasificación, la adjudicación a las personas que obtengan las mayores puntuaciones de acuerdo con el Baremo aplicable y, en su caso, resueltos los empates, en base a la clasificación de las viviendas adscritas en función de el número de dormitorios disponibles y de las unidades convivenciales previstas en la Base Tercera.

Caso de que, una vez producida la adjudicación y notificada esta al adjudicatario, este falleciera antes de el otorgamiento en su caso de el contrato, podrán subrogarse en la condición los miembros de la unidad familiar que figuren en la solicitud formulada, aplicándose, en su caso, a efectos de designar el titular adjudicatario, el orden de prelación que se establece en el artículo 16 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

La resolución de adjudicación de las viviendas será notificada a los adjudicatarios y en ella se apercibirá al interesado al objeto de que, en el plazo máximo de cinco días hábiles comunique al Ayuntamiento la aceptación o renuncia.

la la adjudicación. Si él adjudicatario en el contesta al requerimiento en él plazo indicado el había renunciado expresamente la la vivienda adjudicada, si dejará sin efecto la adjudicación y se procederá a continuación a efectuar una nueva adjudicación en la persona que figure en primer lugar en la correspondiente lista de reserva, el según orden de baremo, en función de la tipología de la vivienda correspondiente.

Los adjudicatarios serán los que constarán cómo titulares de la vivienda en los contratos a formalizar.

8. Selección de vivienda.

En base a esta lista definitiva incluida en la resolución , las personas eventualmente beneficiarias que manifestaran expresamente su aceptación de la adjudicación, podrán visitar en la Fecha que se indique por él Ayuntamiento, las viviendas disponibles para su modalidad, y escoger una de ellas en función de él orden decreciente de clasificación, concediéndoles a tales efectos un plazo máximo de de los días hábiles. Transcurrido te lo dice plazo, la adjudicación, junto con la selección de la vivienda concreta realizada por las personas beneficiarias, será aprobada por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, en él plazo máximo de tres días hábiles. En caso de en el pronunciarse sobre la elección de vivienda se lee adjudicará discrecionalmente por él Ayuntamiento teniendo en consideración la clasificación de las viviendas adscritas, n.º de dormitorios disponibles y las unidades de convivencia previstas en estas Bases.

9. Formación de Lista de Reserva.

Junto con la propuesta de adjudicación, la Comisión el Presidencia, elaborará a cada lista de reserva formada por las personas que en el hayan obtenido ninguna adjudicación en función de la puntuación aplicada, la cual, también será aprobada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia

BASE NOVENA.- LISTA DE RESERVA.-

1. Elaboración inicial de la lista de reserva.

Una vez resuelta la convocatoria y adjudicadas las viviendas disponibles, se creará una lista de reserva inicial con las personas solicitantes que en el hayan obtenido adjudicación de ninguna vivienda y en función de la clasificación de las viviendas adscritas, n.º de dormitorios disponibles y las unidades de convivencia previstas en estas Bases. Esta lista de espera respetará él orden de puntuación obtenido en la fase de valoración.

2. Inclusión de nuevos interesados en la lista de reserva.

Asimismo, las unidades de convivencia interesadas en una de estas viviendas que en el hayan participado en la convocatoria podrán facilitar sus datos y documentación exigida al objeto de que sean valoradas sus circunstancias e incluidas en la lista de reserva en función de la puntuación obtenida, y teniendo en consideración que en igualdad de puntuación, tendrán preferencia siempre las participantes en la convocatoria regulada por las presente Bases. Constar en esta relación de personas interesadas, en ningún caso dará derechos de acceso preferente, respecto a cada una de las convocatorias.

Las personas inscritas en esta Lista de Reserva deberán justificar ante él Ayuntamiento de Sarria, cualquier alteración que se produzca sobre sus circunstancias y especialmente, las que afecten a los criterios de valoración.

En este sentido, en caso de que, por la falta de actualización de estos datos imputables al interesado, él mismo en el obtenga una revalorización de sus criterios y en el sea beneficiario de una adjudicación, en el será responsabilidad de él Ayuntamiento, y él mismo tampoco tendrá un derecho preferente en siguientes adjudicaciones.

3. Actualización de la Lista de Reserva.

Las personas inscritas en esta Lista de Reserva deberán justificar ante él Ayuntamiento de Sarria, cualquier alteración que se produzca sobre sus circunstancias y especialmente, las que afecten a los criterios de valoración.

En este sentido, en caso de que, por la falta de actualización de estos datos imputables al interesado, él mismo en el obtenga una revalorización de sus criterios y en el sea beneficiario de una adjudicación, en el será responsabilidad de él Ayuntamiento, y él mismo tampoco tendrá un derecho preferente en siguientes adjudicaciones.

4. Llamamiento de la lista de espera.

Cuando existan viviendas disponibles, él Ayuntamiento procederá a llamar a cada una de las personas incluidas en la Lista de Reserva atendiendo la la tipología de la vivienda , n.º de dormitorios y la unidad de convivencia correspondiente, en riguroso orden de puntuación.

En te lo dice momento, los interesados, deberán volver a acreditar él cumplimiento de todos los requisitos exigidos, así como de la puntuación obtenida., y en su caso

En caso de que se hayan producido alteraciones la la baja en la puntuación por debajo de la puntuación obtenida por los candidatos que lee siguen en la lista de espera, si requerirá a estos últimos para que, de la misma manera, actualicen él cumplimiento de sus requisitos y criterios de valoración.

En base a ello, se actualizará el orden de puntuación de la lista, y se propondrá la adjudicación de una vivienda, a una de estas personas.

5. Caducidad de la lista de reserva.

La lista de reserva para cada una de las tipologías de las viviendas se mantendrá hasta la adjudicación de las viviendas, y con un plazo máximo de uno cordero. Finalizado el plazo desde la adjudicación se procederá a la baja automática como suplente, teniendo que volver a participar en las nuevas convocatorias que pudieran convocarse en el supuesto de seguir interesado.

En todo caso, en caso de empate en las puntuaciones y en el orden de preferencia los mismos se resolverán conforme a lo previsto en las presentes bases.

BASE DÉCIMA.- FORMALIZACIÓN.-

1.- Una vez finalizado el procedimiento de adjudicación de las viviendas, se deberán formalizar los correspondientes contratos entre el Ayuntamiento y el adjudicatario, en el plazo máximo de quince días naturales, debiéndose abonar la celebración de el contrato las cantidades que en concepto de fianza el depósito si establezcan para cada tipo de vivienda y procediéndose por el Ayuntamiento en el acto de la entrega de las llaves.

2.- La eficacia y vigencia de la adjudicación quedará condicionada a la aceptación y firma de los correspondientes contratos, por lo que, una vez notificada la adjudicación, en caso de que el adjudicatario, tras ser requerido al efecto, en el momento del ingreso de la fianza, en el momento presente sin causa justificativa la formalización de el contrato en la fecha que se le hubiera señalado, el bien manifieste su renuncia a la adjudicación, se resolverá dejar sin efecto la adjudicación, y en el caso de que podrá ser nuevamente demandante de vivienda en el Programa de Alquiler joven, procediéndose a incluir como nuevo adjudicatario al que corresponda con arreglo al orden de las listas de reserva.

3.- Asimismo, la eficacia de los contratos quedará condicionada a la efectiva ocupación de las viviendas en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de formalización de el contrato y el simultáneo de entrega de llaves. Durante el plazo, la Administración retendrá la posesión civil de las viviendas y podrá hacer uso, además de las medidas que se prevén en la legislación de viviendas, de las prerrogativas que se reconocen en la legislación de patrimonio de las Administraciones Públicas.

4.- El contrato de arrendamiento será formalizado por escrito y se firmará por parte de el representante de el Ayuntamiento de Sarria y la persona adjudicataria en las dependencias municipales.

5.- Al contrato se adjuntará el inventario de la vivienda, firmado por ambas partes en prueba de conformidad, con el estado y condiciones de la vivienda, así como una declaración responsable de todas las personas integrantes de la unidad familiar o de convivencia que residirán en la correspondiente vivienda y de que se obligan a comunicar cualquier variación en la composición, circunstancias personales y/o económicas de la unidad familiar o de convivencia que se produzca con posterioridad a la solicitud inicial de acceso al programa acompañada de la documentación acreditativa, en el plazo de quince días siguientes al hecho sobrevenido a todos los efectos previstos en las presentes bases.

6.- Cuando para la determinación de los requisitos de renta si tengan en cuenta los ingresos de más de una persona integrante de la unidad de convivencia, el contrato de arrendamiento será firmado por todos ellos, asumiendo expresamente de manera solidaria la responsabilidad que se había podido derivar por el impago de la renta.

7.- En el momento de la formalización de el contrato, la persona arrendataria abonará la primera mensualidad por adelantado, y hará entrega de la fianza en cuantía equivalente a una mensualidad de la renta. La parte arrendadora deberá proceder a su depósito en el correspondiente servicio de el IGVS, en el plazo de un mes desde la misma fecha de la firma de el contrato, debiendo entregar el correspondiente justificante a la persona arrendataria de la respectiva vivienda.

BASE DÉCIMO PRIMERA.- DURACIÓN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO.-

1.- El plazo de los contratos de arrendamientos se ajustará a lo establecido en los arts. 9 y 10 de la Ley 29/1994 de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, con las siguientes peculiaridades:

- El plazo inicial de el contrato de vivienda será de UN (1) CORDERO. El mismo podrá prorrogarse, a instancias de el arrendatario/a, hasta un máximo de CUATRO (4) CORDEROS. incluido el periodo inicial, siempre que se mantengan las condiciones que dieron origen a la adjudicación de la vivienda en cuestión.

El adjudicatario podrá solicitar la prórroga de el nuevo plazo de alquiler de vivienda con una antelación mínima de tres meses previos a la expiración de el plazo de vigencia establecido el de la prórroga correspondiente.

La adjudicataria de el arrendamiento podrá desistir de el contrato de arrendamiento, una vez que hayan transcurrido al menos seis meses, siempre que se lo comunique al Ayuntamiento con una antelación mínima de treinta días

- Antes de la finalización de él plazo inicial de los contratos y de cada una de las prórrogas correspondientes, se realizará estudio sobre las circunstancias personales, familiares y económicas que motivaron la adjudicación, reservándose el Ayuntamiento la facultad de en el renovar contrato, en él supuesto de en el mantenerse las condiciones iniciales de adjudicación. A tales efectos podrá efectuar las comprobaciones que estime pertinentes y requerirse la documentación que se estime necesaria al arrendatario y se emitirá un informe al respecto por los Servicios Sociales Municipales

Te lo dice informe será elevado la la Alcaldía , que resolverá sobre la origen el en el sobre la prórroga de él contrato de arrendamiento, que se comunicará al adjudicatario al menos con treinta días de antelación.

2.- Las unidades de convivencia arrendatarias de las viviendas objeto de arrendamiento, cuyos ingresos, considerados la la Fecha de renovación de él contrato, superen él límite máximo permitido y por tanto en el puedan continuar habitando la vivienda, si lees realizará un contrato de temporada por un periodo máximo de 3 meses el fin de facilitar la residencia de te las dice familias mientras acceden a otra vivienda.

3.-Una vez finalizado él periodo de arrendamiento establecido el él que resulte de las correspondientes prórrogas , en el se prolongará él contrato., quedando extinguida la autorización para permanecer en la vivienda por él transcurso de él plazo. Igualmente sí eres declarada formalmente la resolución por parte de él Ayuntamiento, todas las personas que ocupen la vivienda deberán abandonarla y dejarla libre en las mismas condiciones en las que la ocuparon, en un plazo máximo de un mes, debiendo entregar las llaves en la Alcaldía de él Ayuntamiento de Sarria .

4.- Asimismo, las personas que han sido adjudicatarias de vivienda en el podrán inscribirse nuevamente en él programa de alquiler joven.

BASE DÉCIMO SEGUNDA.- PRECIOS DE LOS ARRENDAMIENTOS.-

Los precios de arrendamiento de cada una de las viviendas objeto de la convocatoria, son los fijados en él apartado 3) de la cláusula TERCERA de las presentes Bases.

BASE DÉCIMO TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS ADJUDICATARIAS DE ÉL ARRENDAMIENTO (ARRENDATARIAS).-

1.- Obligaciones dinerarias:

a) Abonar mensualmente él importe de él arrendamiento en la cuenta corriente que él Ayuntamiento ponga la disposición de la adjudicataria, a pagar dentro de los primeros siete días de él mes. La falta de pago de la misma supondría él inicio de él procedimiento contradictorio para dejar sin efecto él arrendamiento

b) Gastos generales: Serán por cuenta de la persona titular de él contrato los gastos generales para él adecuado sostenimiento de él inmueble, sus servicios, cargas y responsabilidades que sean el en el susceptibles de individualización y que correspondan la la vivienda arrendada el a sus accesorios, en concreto, si incluyen todos los gastos de limpieza, mantenimiento y conservación comunes de los elementos comunes de él inmueble y sus instalaciones, así como, él abono de los consumos de agua, agua caliente sanitaria, calefacción, energía eléctrica, gas y similares, que tengan carácter común.

c) Gastos individualizados. Serán por cuenta de las personas titulares de él contrato, los gastos referentes a los consumos que correspondan a la vivienda arrendada lo a sus accesorios. En este apartado si incluyen todos los gastos de, mantenimiento y conservación comunes de las viviendas y accesorios, así como, él abono de los consumos de agua, recogida de basuras, energía eléctrica, gas, teléfono, internet y similares. A estos efectos, se deberán domiciliar los gastos relativos a consumos.

La contratación de los servicios y suministros individuales correrá a cargo de las personas titulares de él contrato.

En caso de corte de él suministro por causa imputable la la persona titular de él contrato, será éste quien asuma él gasto de contratación, incluida la fianza y cualesquiera otros gastos derivados de la nueva contratación.

d) Si incluyen, asimismo, las reparaciones a realizar por causas imputables la la persona arrendataria así como aquellas que exija él desgaste por él uso común de la vivienda.

2.- Obligaciones en el dinerarias:

a) La vivienda objeto de este arrendamiento deberá destinarse a domicilio habitual y permanente de la arrendataria y de los demás componente de la unidad familiar el de convivencia durante toda la vigencia de él contrato, quedando radicalmente prohibido él subarriendo, la cesión total el parcial de la vivienda, así como la incorporación de personas ajenas la la unidad de convivencia, y quedando obligados a conservar la misma en las adecuadas condiciones de higiene y salubridad, respetando las adecuadas normas de convivencia.

b) La arrendataria y demás miembros de la unidad de convivencia, excepto causa de fuerza de mayor, deberá ocupar la respectiva vivienda en él plazo de un mes a partir de él día siguiente la la Fecha de efectos de él contrato de arrendamiento, debiendo formalizar, simultáneamente él cambio de domicilio de todos sus miembros.

c) Realizar a su cargo las pequeñas reparaciones que exija él desgaste por él uso común de la vivienda. A tales efectos, él inquilino reconocerá en él contrato de alquiler que se lee entrega la vivienda en buen estado de conservación y en perfectas condiciones de habitabilidad, y viene obligado a conservarlo todo en la misma forma asta que desocupe la vivienda, siendo a su cargo la conservación y reparaciones por obstrucciones en las cañerías y desagües así como los desperfectos el averías en las instalaciones de alumbrado, enchufes, persianas, aparatos sanitarios, grifería, llaves y demás válvulas, pintura, decoración, ventanas, puertas..... debiendo él inquilino dejar la vivienda cuando la desaloje de la propia manera en que se entrega, pintura de paredes añadida.

Él deterioro de todo bien que requiera un mantenimiento periódico en el podrá ser imputado al paso de él tiempo. De forma que, él arrendatario tiene que encargarse de mantener de manera correcta los electrodomésticos de la vivienda llevando a cabo todas aquellas prácticas necesarias., debiendo hacerse a la carga de las reparaciones derivadas de su uso el de su reposición en caso necesario.

En el se permite la pintura de la vivienda en color distinto al entregado, por lo que sí en el sé devuelve la misma en las mismas condiciones será de cuenta de él arrendatario él precio que conlleve su restitución.

d) Cualquier obra que pretenda realizar él arrendatario que impliquen modificación, mejora o reforma de la vivienda, requerirá de la autorización previa de él Ayuntamiento , con independencia de la obligatoriedad de solicitar él correspondiente título urbanístico habilitante. En ningún caso si podrá alterar la configuración de la vivienda. Las obras autorizadas en el generarán ningún tipo de compensación a su favor, y la la finalización de él contrato quedarán a beneficio de la vivienda arrendada sin que la persona arrendataria pueda reclamar indemnización alguna.

y) En el podrán almacenar materiales antihigiénicos, y/el peligrosos,, explosivos, inflamables, ni él interior de la vivienda ni en sus correspondientes anejos. Él arrendatario asume expresamente con la presentación de la instancia de participación, que cumplirá y respetará la prohibición de colocar rótulos el anuncios de cualquier clase en la fachada, así como:

- En el podrá colocar antenas parabólicas el cualquier otro receptor de señales de televisión y radio individuales en balcones, fachadas y cubierta de la casa, salvo autorización por escrito de él arrendador.

- En el si podrá instalar equipos de aire acondicionado sin él permiso por escrito de él Ayuntamiento.

f) Restituir la vivienda al término de él alquiler en correcto estado de conservación.

g) Comunicar a través de él Registro General de él Ayuntamiento, dentro de él plazo de 15 días siguientes al hecho sobrevenido, cualquier variación en la composición, circunstancias personales y/el económicas de la unidad familiar el de convivencia que se produzca con posterioridad la la solicitud inicial de acceso al programa acompañada de la documentación acreditativa. de la unidad familiar el de convivencia que se produzca con posterioridad la la solicitud inicial de acceso al programa acompañada de la documentación acreditativa. Cuando un beneficiario deje de cumplir las condiciones que dieron lugar la la asignación de la vivienda deberá abandonarla en él plazo máximo de un mes a contar desde la Fecha en que fuera requerido a ello.

h) Permitir él acceso la la vivienda para realizar las reparaciones oportunas que competa realizar cómo parte arrendadora al Ayuntamiento, así como las inspecciones periódicas por parte de los técnicos municipales dónde está otra Autoridad municipal competente.

i) Soportar las obras de mejora en el diferibles la la expiración de él contrato.

j) La en el realización en la misma de cualquier clase de actividad mercantil, comercial, industrial y/el el de servicios, así como cualesquiera otras de las que puedan derivarse perjuicios para la misma el para él inmueble en que se ubica el que puedan perturbar él uso de elementos comunes de él edificio lo de las viviendas que en éste radiquen.

k) Prestar la fianza la la firma de él presente contrato la persona titular de él contrato, que será devuelta la la finalización de él contrato y que responderá de las obligaciones asumidas por él/la persona titular de él contrato/a.

l) Suscribir la oportuna póliza de seguros, que deberán de cumplir con los requisitos siguientes:

1. Seguro de Daños Materiales y Responsabilidad Civil con entidad aseguradora legalmente autorizada para cubrir los daños causados tanto al propio inmueble arrendado cómo a un tercero.

2. Formalizado él contrato de arrendamiento, él Ayuntamiento de Sarria dispondrá de copia de la póliza suscrita, así como también de él correspondiente recibo liquidado.

3. Él arrendatario se compromete expresamente al puntual abono de los recibos generados por la póliza tanto en él momento de su contratación como en él de su renovación, así como cualquier otro que se devengue durante la venida de la póliza, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier defecto de cobertura originado por la falta de pago de él citado recibo.

4. En caso de siniestro causado por él arrendatario, cualquier diferencia que surja en él pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias dónde está otro tipo de descubierto de los seguros contratados, deberá ser soportada por él arrendatario.

5. Él arrendatario si obliga a reparar los daños y responder por aquellos riesgos que en el queden garantizados en la póliza a fe que descrita anteriormente, conforme las obligaciones y responsabilidades asumidas. La contratación de la póliza descrita en lo eximirá ni limitará las obligaciones y responsabilidades derivadas.

6. Él Ayuntamiento de Sarria en el responderá de ningún tipo de daño producido por él arrendatario en él inmueble el a un tercero, asumiendo él arrendatario la responsabilidad de los riesgos que puedan derivarse, así como la de indemnizar cuantos daños y /el perjuicios pudiera causar al propio inmueble el terceros, eximiendo expresamente al Ayuntamiento de Sarria de cualquier tipo de responsabilidad.

m) Abandonar la vivienda en él plazo establecido al efecto mediante entrega de las llaves al Ayuntamiento.

n) Presentar a través de él Registro General de él Ayuntamiento, en cualquier momento durante la duración de él arrendamiento, cualquier documentación que fuese requerida por parte de la Alcaldía-Presidencia la instancia de los servicios municipales, que acredite él mantenimiento de los requisitos establecidos en la Base Sexta de la convocatoria, así como aceptar las actividades de verificación que él Ayuntamiento de Sarria puedan efectuar sobre la vivienda y las personas que la ocupan, debiendo facilitarlas.

ñ) Siniestros en la vivienda: la persona inquilina, comunicará al ayuntamiento cualquier incidente producido en la vivienda. En caso de que los incidentes producidos habían podido suponer la necesidad de baja temporal de la vivienda, por la gravedad de las mismas, él ayuntamiento evaluará las medidas a adoptar.

e) La arrendataria deberá cumplir los deber impuestos por la Ley de Arrendamientos Urbanos, en especial, los relativos al uso y conservación de la vivienda; así como respetar y observar las normas esenciales de convivencia y los estatutos y normas de régimen interno de la Comunidad de Propietarios, en su caso.

p) En las zonas comunes de las viviendas, escaleras, portal, zona de contadores, etc., en el podrán depositarse ningún tipo de objeto lo enseres.

q) La limpieza de las zonas comunes corresponderá proporcionalmente a los vecinos de los distintos inmuebles ocupados

r) Cualquier otra obligación derivada de la aplicación de las presentes Bases así como de las derivadas de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

BASE DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DE ÉL AYUNTAMIENTO (ARRENDADOR).-

a) Mantener las viviendas en condiciones de habitabilidad para servir al uso convenido de las personas arrendatarias.

b) Destinar él importe recaudado de los alquileres de las viviendas la la financiación de reparaciones, obras e inversiones que precisen las viviendas sometidas a te eres régimen.

BASE DECIMOQUINTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE ÉL CONTRATO .-

Él incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones resultantes de él contrato dará derecho la la parte que hubiere cumplido las suyas a exigir él cumplimiento de la obligación el a promover la resolución de él contrato de acuerdo con lo dispuesto en él artículo 1.124 de él Código Civil

Además serán causas de resolución de él contrato de arrendamiento las siguientes:

1. Él en el destinar la vivienda objeto de arrendamiento a domicilio habitual y permanente de la arrendataria y de los demás componentes de la unidad familiar el de convivencia durante toda la vigencia de él contrato, así como él subarriendo, la cesión total el parcial de la vivienda, y la incorporación de personas ajenas la la unidad convivencial,

2. La constatación de la inexactitud, falsedad como omisión de los datos consignados en la solicitud el en la documentación aportada junto con ella el a requerimiento de la Administración, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles el administrativas a que hubiera lugar.

3. La producción, por la persona titular de él contrato el por personas de su unidad familiar, de daños dolosos la la vivienda el al inmueble donde ésta si ubique el la ejecución de obras sin expresa autorización de él Ayuntamiento.

4. La realización en la vivienda de actividades mercantiles el industriales y cualesquiera otras de las que puedan derivarse perjuicios para la misma el para él inmueble en que se ubica el que puedan perturbar él uso de elementos comunes de él edificio lo de las viviendas que en éste radiquen.

5. Él incumplimiento de las condiciones reguladas en los Estatutos y/el Normas de Régimen Interno de la comunidad de vecino/las, en su caso.

6. Él incumplimiento de las obligaciones económicas derivadas de él contrato.

7. Hacer un mal uso de la vivienda de acuerdo con las disposiciones establecidas .
8. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/el requisitos establecidos , en especial, ejecutar obras sin consentimiento de él arrendador.
10. En el fijar su domicilio en te la dice vivienda en él plazo de un mes a partir de él día siguiente la la firma de él contrato y entrega de llaves.
- 11.- La salida de la unidad convivencial de la persona solicitante, el de cualquiera de las personas titulares de la solicitud así como las modificaciones en su composición y/el económicas de la misma, cuando la nueva situación componerte él incumplimiento sobrevenido de las condiciones de él arrendamiento, previsto en las presentes bases.
- 12.- La adjudicación de una vivienda protegida la la persona el unidad de convivencia solicitante.
- 13.- La adquisición «inter vivos», con posterioridad la la adjudicación de la vivienda objeto de arrendamiento, de una vivienda libre.
- 14.- La firma de un contrato de arrendamiento de vivienda protegida entre particulares.
- 15.- La renuncia la la adjudicación de una vivienda adecuada a las necesidades habitacionales de la unidad de convivencia en él régimen de acceso solicitado, salvo que este sea él de compra y concurra una situación de desempleo sobrevenido de la persona el de cualquiera de los titulares de la solicitud.

BASE DECIMOSEXTA.- COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.-

1. En los diferentes procedimientos previstos en las presentes bases, él ayuntamiento podrá requerir a las personas interesadas cuanta documentación e información estime conveniente para valorar él cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias relevantes para la resolución de adjudicación de él correspondiente expediente. En todo caso, la resolución será denegatoria cuando sé compruebe la falsedad como ocultación de los datos exigidos.
2. Asimismo, las solicitantes podrán aportar cuanta documentación complementaria estimen pertinente para acreditar él cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso.
3. Para la comprobación y seguimiento de él mantenimiento de los requisitos y cumplimiento de los deber y de la relación arrendaticia, él ayuntamiento podrá realizar todas las actuaciones de comprobación e inspección que estime oportunas conducentes la te lo dice fin.
4. Las unidades convivencia tienen él deber de facilitar te la dice labor de comprobación e inspección, permitiendo la entrada en la vivienda al personal designado la tal fin por él ayuntamiento cuando así si requiera.

BASE DECIMOSÉPTIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS.-

- 1.- En cumplimiento de él Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de la Unión Europea 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantizaba de los derechos digitales, se informa al solicitante que él Responsable de él Tratamiento de sus datos eres la Entidad convocante (Ayuntamiento de Sarria -P2705700I Dirección Postal: Calle Mayor, 14. Sarria. 27600 Lugo. Teléfono: 982535000). Los datos se utilizarán con la finalidad de poder tramitar la solicitud de alquiler joven de vivienda, en caso de que la realice y en base a su consentimiento
- 2.- - Él solicitante podrá ejercer sus derechos de protección de datos personales (acceso, rectificación, limitación, oposición, portabilidad y retirada de él consentimiento) mediante la dirección de correo electrónico <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/> lo a través de él Registro General eral. Calle Mayor, 14. Sarria. 27600 Lugo , aportando fotocopia de él DNI el documento que acredite su identidad. Él solicitante también tendrá la posibilidad de presentar una reclamación la la autoridad de control.
- 3.- Él solicitante autoriza la la Entidad convocante para que pueda tratar los datos y la documentación que él mismo solicitante facilite con él único fin de gestionar la solicitud de alquiler joven en él marco de la presente convocatoria .
- 4.- Él solicitante autoriza a todas las compañías relacionadas con la Entidad Convocante para que puedan disponer de sus datos personales con él único fin de gestionar la solicitud y, en su caso, la formalización y gestión de él contrato de arrendamiento.
- 5.- Él solicitante autoriza la la Entidad convocante para que pueda comunicar los datos personales y documentación facilitada a cualquier otra administración como organismo público que, con competencias en materia de vivienda el urbanismo, así lo requiera en virtud de la normativa vigente en su momento. Además, la Entidad tiene contratada la herramienta GESTIONA con la empresa ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A. que eres él encargado de él tratamiento de los datos según él contrato de encargo firmado entre las partes.

6.- En todo caso, la Entidad convocante puede requerir de oficio cualquier otra documentación que estime conveniente, así como tramitar por sí misma las gestiones que sean necesarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

7.- La Entidad convocante deberá conservar a efectos justificativos los registros y documentos electrónicos correspondientes a los requerimientos efectuados, la acreditación de requisitos aportada y las exclusiones efectuadas durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa, y siempre, cumpliendo por lo menos con el tiempo mínimo de conservación de la información. De conformidad con lo regulado en el artículo 26 de la LOPD-GDD será lícito el tratamiento por esta Entidad de los datos con fallezcas de archivo en interés público, siempre cumpliendo con la normativa vigente de archivos y documentación.

BASE DÉCIMO OCTAVA.- NORMATIVA SUPLETORIA.-

En todo lo en lo previsto expresamente en estas Bases será de aplicación el previsto en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

BASE DÉCIMO NOVENA .- IMPUGNACIÓN. -

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la misma en el plazo de un mes, el bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Lugo en el plazo de de los meses, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sí se había optado por interponer el recurso potestativo de reposición en el podrá interponerse recurso contencioso-administrativo asta que aquél sea resuelto expresamente el si haya producido su desestimación presunta.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

TRADUCIDO DE MANERA AUTOMÁTICA

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE CINCO VIVIENDAS SOCIALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITUADAS EN LA C/ MAYOR, 73 DE LA VILLA DE SARRIA, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO.

<u>DATOS SOLICITANTE</u>

Nombre..... Apellidos.....
 DNI/NIE N.º Nacionalidad Fecha de Nacimiento
 Dirección: N.º..... Bloque Piso Puerta
 Código Postal Localidad Municipio Provincia

<u>DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</u>

Se enviarán avisos de puesta la disposición de la notificación en el correo electrónico y/el teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de la sede electrónica :<https://sarría.sedelectronica.es/info.0>

Correo electrónico:

Elección de el medio electrónico preferente:

Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida para ellas ni produzca efectos una opción diferente.

Electrónica a través de el Sistema de notificación electrónica mediante comparecencia electrónica el a través de la dirección electrónica habilitada única. Sólo si podrá acceder la la notificación con el certificado electrónico .

Postal (cumplimentar la dirección postal suelo sí eres distinta de la indicada anteriormente):

Dirección: N.º..... Bloque Piso Puerta
 Código Postal Localidad Municipio Provincia

<u>LISTA DE DEMANDANTES</u>

Reuniendo los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y conforme con su contenido , clasifican en función de el número de dormitorios disponibles y de las unidades de convivencia previstas en la Base Tercera, solicito participar en la misma y ser incluido en la lista de demandantes (marcar solamente una suela opción):

) Lista demandantes viviendas de 1 dormitorio.

) Lista demandantes viviendas de 2 dormitorios.

**COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA DE LA PERSONA SOLICITANTE
Y COMPROBACION DE DATOS**

Las personas abajo relacionadas declaramos que son ciertos los datos de la presente declaración y que la unidad de convivencia está compuesta por los miembros que se reflejan en este anexo. Las personas interesadas, mediante su firma, declaran tener sido informadas de la incorporación de sus datos personales al expediente en tramitación. En el caso de menores de edad, se considerará la autorización en caso de que firmen sus progenitores, tutor/a o sus representantes legales.

Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Relación de Parentesco con la persona solicitante	Menor de edad	Fecha de Nacimiento	Tutor el representante legal, en su caso.		
					Nombre y apellidos	DNI/NIE	Firma
			<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>				
			<input type="checkbox"/>				

DISCAPACIDAD

Indicar que integrantes de la unidad de convivencia tiene reconocida una discapacidad igual o superior al 65%:

SOLICITANTE

CÓNYUGE, Lo PAREJA

OTROS:

Indicar Nombre y apellidos:

MUJERES GESTANTES / UNIDADES DE CONVIVENCIA EN FASE DE ACOGIMIENTO PREADOPTIVO

Indicar, en su caso, la situación que proceda, en la unidad de convivencia, sin perjuicio de la necesidad de su acreditación en la forma prevista en las bases de la convocatoria:

MUJERES GESTANTES

FASE DE ACOGIMIENTO PREADOPTIVO

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

La persona SOLICITANTE, declara responsablemente:

1.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base quinta de la presente convocatoria y todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se presentan son ciertos.

2.- Que la persona solicitante y demás miembros de la unidad de convivencia carecen de vivienda en propiedad o usufructo de otra vivienda en todo el territorio nacional, o que siendo titulares de una vivienda, en el dispongan de la misma por causa de separación o divorcio, o en el pueden habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad.

3.- Que la vivienda objeto de arrendamiento, vana a constituir residencia habitual y permanente de la unidad familiar o de convivencia durante toda la vigencia de el contrato.

4.- Que se compromete a ocupar la vivienda por parte de la unidad de convivencia en el plazo de un mes desde la formalización de el contrato de arrendamiento y de forma simultánea, a comunicar la la Administración el cambio de domicilio de todos sus miembros.

5.- Que se compromete a comunicar la la Administración cualquier alteración el modificación de los requisitos el condiciones que se produzcan durante la tramitación de la solicitud y que afecten a la la resolución de el expediente, así como posteriormente durante el desenvolvimiento de el arrendamiento de cualesquiera de las circunstancias de la unidad de convivencia.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Fotocopia de el DNI el NIE de la persona solicitante y documentación acreditativa de las restantes personas miembros de la unidad de convivencia (en el caso de hijos menores que en el tengan DNI: fotocopia de el Libro de Familia el documento equivalente).

Acreditación de los ingresos correspondientes a cada uno de los miembros de la unidad de convivencia: Declaración de la renta presentadas por cada persona de la unidad de convivencia relativas al último período impositivo con plazo de presentación vencido (2024) referido la la Fecha límite de presentación de solicitudes.

De en el disponer de la correspondiente declaración por en el estar obligado a tributar por este concepto, se deberá acreditar los ingresos mediante certificaciones de imputación de ingresos de el ejercicio 2024, emitidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (en adelante, AEAT) , el mediante certificación de la empresa para la que trabajaron en te lo dice ejercicio (2024) , el la resolución por las que se conceden ayudas públicas.

En el caso de personas perceptoras de prestaciones: certificación el informe sobre la cuantía de las prestaciones percibidas durante el cordero 2024.

Certificado de empadronamiento de todos los miembros integrantes de la unidad de convivencia el de la unidad familiar

En su caso, sentencia de divorcio el separación, en caso de matrimonio, y en caso de parejas con hijos menores en común, la sentencia judicial que se pronuncie sobre el régimen de guarda y custodia de los hijos..

En su caso, permiso de estancia el residencia regular en España, en el caso de las personas extranjeras en el comunitarias, de la persona solicitante y de las personas que integran su unidad de convivencia..

En el caso de madre gestante, certificado médico el documentación que acredite el citado estado.

En su caso, certificado acreditativo de la situación de adopción en trámite.

En su caso, certificado acreditativo de la discapacidad de la persona solicitante y/el cualquiera de las personas integrantes de su unidad de convivencia, en caso de que este documento en el figure en poder de el Ayuntamiento.

En caso de que la persona solicitante el cualquiera de las personas integrantes de su unidad de convivencia sean propietarias el usufructuarias de alguna vivienda en territorio español y en el puedan disponer de ella:

- Convenio regulador de separación el divorcio el sentencia que acredite te la dice circunstancia, de ser el caso.

- Documentación que acredite que la persona solicitante y su unidad de convivencia en el pueden habitar la vivienda por cualquier otra causa ajena a su voluntad, de ser el caso.

En caso de que la persona solicitante el cualquiera de las personas integrantes de su unidad convivencia sean propietarias el usufructuarias de la parte alícuota de una vivienda en territorio español, documentación acreditativa de que fue obtenida por transmisión mortis causa.

Otros:

.....
.....
.....

(Él/la solicitante podrá presentar y la Administración solicitar cualquier documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden la la resolución correspondiente de él procedimiento, así como los que resulten precisos para él ejercicio de las facultades de control)

En Sarria, a de 2025

Firma:

ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:

Él/la solicitante manifiesta expresamente su oposición a que la administración actuante pueda consultar el recabar datos y documentos de cualquier Administración que tenga relación con la presente convocatoria, en cuyo caso deberá aportar con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente (art. 28.2 Ley 39/2015. Redactado por la disposición final 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Responsable de él Tratamiento: Ayuntamiento de Sarria

Finalidad de él tratamiento: Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada presente en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre él estado de tramitación.

Legitimación para él tratamiento: Cumplimiento de una misión realizada en interés público el en él ejercicio de poder públicos otorgados a esta Entidad.

Destinatarios: Las administraciones públicas en él ejercicio de sus competencias.

Ejercicio de Derechos: Las personas interesadas podrán solicitar él acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos el retirar, en su caso, él consentimiento otorgado tal como se explica en la información adicional.

Información Adicional Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <https://sarria.sedelectronica.es/privacy>

Sarria, 14 de julio de 2025.- Él alcalde, Claudio M. Garrido Martínez.

R. 2082

O SAVIÑAO

Anuncio

Exposición pública del padrón de sujetos pasivos (contribuyentes) por los conceptos de tasa de recogida de BASURA (urbano), TASA POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA DOMICILIARIO (incluido el canon del agua) y ALCANTARILLA correspondientes al 5 bimestre del ejercicio 2023 y adic. 6 bimestre 2023, aprobados por Decreto de Alcaldía de fecha 15 de julio del 2025.

Se exponen al público por plazo de veinte días hábiles, al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlos e interponer contra este las reclamaciones que consideren oportunas.

El plazo de ingreso, en período voluntario, será el comprendido entre 01 de agosto y el 22 de septiembre de 2025, ámbolos dos inclusive. El ingreso del recibo se hará en cualquier oficina del Banco Santander.

Los recibos de los titulares que no hayan domiciliado el pago, serán enviados sus respectivos domicilios para que hagan el ingreso. Para las personas que hayan domiciliado el pago, el Ayuntamiento remitirá el correspondiente recibo a costa de domiciliación.

Vencido el citado plazo en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina que los recibos no pagados se exigirán por la vía administrativa de presione, con los recargos e intereses correspondientes, conforme con el establecido en los artículos 161 de Ley General Tributaria y 69 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (RD 939/2005, de 29 de julio).

En el caso del canon del agua, según dispone el artículo 49.7 del Decreto 136/2012, de 31 de mayo, por lo que se aprueba el Reglamento de dicho canon, la falta de su pago en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del mismo directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de Hacienda de la Xunta de Galicia. La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico administrativa ante el órgano económico administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde esta notificación.

La presente publicación tiene el carácter de notificación colectiva, de acuerdo con el establecido en el artículo 102 de la indicada Ley General Tributaria.

O Saviñao, 15 de julio 2025.- El alcalde, Juan Carlos Armesto Quiroga.

R. 2083

XERMADE

Anuncio

PADRÓN SAF MES JUNIO DE 2025.

Por la Xunta de Gobierno Local del 16/07/2025 se aprobó el padrón correspondiente el mes de JUNIO de 2025, de la tasa de la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Dicho Padrón queda expuesto al público en las oficinas económicas municipales durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP. Dicho anuncio tiene carácter de notificación colectiva al amparo del previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, tanto en vía administrativa (artículos 123 y 124 de la LPAC), como en la vía contenciosa (artículos 19, 25 y 46 de la LJCA).

La fecha de cargo de los recibos domiciliados será a 07/08/2025.

Xermade, 17 de julio de 2025.- El alcalde, Roberto García Pernas.

R. 2084

Anuncio

Por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local del 16/07/2025 se aprobó provisionalmente el padrón del impuesto municipal de las tasas de suministro de agua potable y recogida de basura del 2º trimestre del 2025, y queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOP, a efectos de revisión o reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado sé transcurrido dicho plazo no había habido ninguna.

El plazo para el pago del citado impuesto en período voluntario se fija entre los días 1 de agosto a 30 de septiembre de 2025, y una vez finalizado este, los recibos pendientes pasarán al cobro por la vía ejecutiva de constricción.

Contra las liquidaciones incorporadas al padrón todos los interesados podrán interponer los recursos establecidos legalmente.

Las repercusiones del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante la Xunta Superior de Hacienda (Consellería de Hacienda) en el prado de un mes desde que se entienda producida la notificación mediante el padrón.

El impago del canon de agua en el período voluntario supondrá la exigencia directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

Xermade, 17 de julio de 2025.- El alcalde, Roberto García Pernas.

R. 2085

MINISTERIO DE HACIENDA

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) - LUGO

Anuncio

Convocatoria de subvenciones para las asociaciones culturales y entidades jurídico privadas sin ánimo de lucro que desarrollarán su actividad en el campo de la cultura. Ejercicio económico 2025

BDNS (Identif.): 846847

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo si puede encontrar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/846847>)

EXTRACTO DE La CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA Las ASOCIACIONES CULTURALES Y PERSONAS JURÍDICO-PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, QUE DESARROLLAN Su ACTIVIDAD EN El CAMPO DE La CULTURA (ÁREA DE CULTURA, TURISMO Y PROMOCIÓN DE La LENGUA). EJERCICIO ECONÓMICO 2025.

PRIMERO: OBJETO

Estas bases tienen por objeto la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Lugo, Área de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua a las asociaciones y a entidades jurídico-privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo, durante el ejercicio económico de 2025, de programas y actividades culturales que beneficien a colectivos en el campo de la cultura, y estén directamente relacionadas con el fomento de la cultura, el turismo o la promoción de la lengua.

SEGUNDO: ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán acogerse a esta convocatoria de subvenciones todas las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas y domiciliadas en el ayuntamiento de Lugo.
- b) Las entidades beneficiarias según si trate de asociaciones, fundaciones u otras entidades sin ánimo de lucro, deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, Registro público de fundaciones o cualquier otro registro público.
- c) Estar al corriente de sus deberes tributarios estatales, autonómicas, locales y de la Seguridad Social.
- d) No estar incursas en los supuestos previstos en los artículos 10.2 y 10.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como en los 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- y) Tener justificados debidamente los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Lugo.
- f) Desarrollar actividades y/o programas que beneficien a personas y/o colectivos en el campo de la cultura.
- g) Desarrollar actividades y/o programas que complementen la programación cultural realizada por el Área de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua.
- h) No percibir, durante este ejercicio económico, ninguna subvención municipal de las previstas nominativamente en el presupuesto general de 2025.
- i) Haber presentado en la Oficina de Participación Ciudadana el presupuesto, memoria de actividades anual y, de ser el caso, renovación de los miembros de la directiva.
- j) No utilizar la imagen de la mujer como reclamo y con connotaciones de tipo sexual o la denigración de su imagen (acuerdo plenario 9/124 del día 30 -06-2016).

TERCERO.-BASES REGULADORAS

Las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones y/o entidades jurídico-privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas y actividades culturales que beneficien a colectivos en el campo de la cultura, en el ejercicio económico 2025, aprobadas en la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lugo, acuerdo número 15/284 de 09 de julio de 2025.

CUARTO.-IMPORTE

En el presupuesto municipal para el Ejercicio de 2025 existe consignación presupuestaria para la concesión de subvenciones según el cuadro que a continuación se indica:

Servicio: Cultura

Partida presupuestaria: 33000.48900

Importe: 15.000,00 €

QUINTO.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión o denegación de las subvenciones, así como su cuantificación económica, se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Originalidad y carácter innovador de la actividad. Grado de innovación del proyecto y déficit de actividades análogas en el municipio: Hasta 0,5

Nº de actividades anuales programadas y realizadas por la entidad en el campo de los servicios culturales: Hasta 1

Hasta 5 actividades: 0,5 puntos

Más de 5 actividades: 1 punto

Antigüedad de la asociación con programación continua en actividades desarrolladas en el campo de la cultura (sin contar la edición actual): Hasta 2

De 1 a 5 años de actividad: 0,5 puntos.

De 6 a 10 años de actividad: 1 punto.

Más de 10 años de actividad: 2 puntos.

Actividades de carácter gratuito, abiertas al público en general y que fomenten la participación de la ciudadanía: Hasta 2

Actividades que promueven la igualdad, no discriminación y educación y valores en las actuaciones propuestas: Hasta 1

Aportación de un Plan de medios donde se recojan las actuaciones de difusión previstas, con la correspondiente especificación en cada caso y en las que se indique la colaboración del Ayuntamiento de Lugo: Hasta 2

- Actuaciones en redes sociales: 0,5 puntos.

- Cartelería y folletos impresos: 0,5 puntos.

- Anuncios en prensa escrita (periódicos, revistas, etc.): 0,5 puntos.

- Anuncios en radio, tv, etc.: 0,5 puntos.

Difusión de los valores culturales lucenses y gallegos: Hasta 0,5

Que en la composición de la directiva de la asociación exista como mínimo un porcentaje del 50% de mujeres: 0,5

Que la entidad cuente con una vocalía o departamento de mujer o igualdad (debidamente acreditado con certificación y acuerdos o actas): 0,5

Puntuación máxima: 10 puntos

Para optar a la concesión de la subvención será preciso obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Una vez sumada la puntuación obtenida por todos los expedientes, es necesario hallar el valor punto, que determinará las cantidades inicialmente asignadas a cada beneficiario. Excepcionalmente, de acuerdo con el artículo 22.1 de la LXS, prorratearse el importe total a repartir entre el número total de puntos obtenidos por todas las acciones subvencionadas.

No se podrá solicitar subvención por un importe superior al 90% del coste total de la actividad para la que se solicita subvención, según el presupuesto presentado, ya que lo 10% restante es de obligada asunción por la entidad y no puede ser subvencionado por parte de otras entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras.

SEXTO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención, junto con la documentación precisa, se presentarán, conforme el dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, LPACAP, por medios electrónicos, bien a través de la sede electrónica (<https://lugo.gal>) o a través de cualquier de los registros electrónicos de las administraciones públicas según el artículo 16.4 a) del mismo texto legal con expresa indicación de que de no hacerlo así, la unidad tramitadora, al amparo del dispuesto en el artículo 68.4 requerirá su subsanación a través de la presentación electrónica de la solicitud. A estos efectos, según indica textualmente el texto legal: "se considera cómo fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuera realizada la subsanación".

La convocatoria para a concesiones de las subvenciones previstas en las presentes bases, según el dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

El plazo para presentar las solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la publicación oficial del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en la forma y tener previstos en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones (artículo 17.3.b, 18 y 20.8).

Lugo, 17 de julio de 2025.- La Teniente de Alcalde Delegada del área de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua, Tareixa Antía Ferreiro Tallón.

R. 2086